

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 052 Ordinaria de 30 de octubre de 2013

### CONSEJO DE ESTADO

Proclama

Proclama

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

### MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 358/2013

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 52

Página 1641

### CONSEJO DE ESTADO

**RAÚL CASTRO RUZ**, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”:

SABED: Que el veintiocho de mayo de 2012, fue firmado en la ciudad de Doha el Suplemento al Acuerdo para la Prestación de Servicios Médicos entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno del Estado de Qatar.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha once de octubre de 2012 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Suplemento al Acuerdo para la Prestación de Servicios Médicos entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno del Estado de Qatar.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución de la República, el día dos de noviembre de 2012 acordó la ratificación de Cuba al citado Suplemento.

QUE el día dieciséis de noviembre de 2012, la República de Cuba le comunicó al Estado de Qatar el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Suplemento y, a su vez, el día nueve de septiembre de 2013, el Estado de Qatar le comunicó a la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos, a los fines de su entrada en vigor ese propio día conforme al Artículo 7 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a diecinueve de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**

Presidente del Consejo  
de Estado

**RAÚL CASTRO RUZ**, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”:

SABED: Que el veintidós de diciembre de 2011, fue firmado en La Habana el Convenio de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha treinta de marzo de 2012 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Convenio de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República del Ecuador.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución de la República, el día treinta de abril de 2012 acordó la ratificación de Cuba al citado Convenio.

QUE el día veintiséis de junio de 2013, la República de Cuba le comunicó a la República del Ecuador el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Convenio y, a su vez, el día veintidós de agosto de 2013, la República del Ecuador le comunicó a la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos, a los fines de su entrada en vigor el día veintiuno de septiembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el Artículo XXV, apartado 1 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a veinticinco de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a HÉCTOR IGARZA CABRERA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que HÉCTOR IGARZA CABRERA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Francesa en sustitución del compañero Orlando Requeijo Gual, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a HUGO RUIZ CABRERA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que HUGO RUIZ CABRERA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Saint Kitts y Nevis.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 6 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO: Designar a VLADIMIR ANDRÉS GONZÁLEZ QUESADA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que VLADIMIR ANDRÉS GONZÁLEZ QUESADA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Islámica de Irán en sustitución del compañero William Carbó Ricardo, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 9 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Designar a EUGENIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que EUGENIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de España en sustitución del compañero Alejandro José González Galiano, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 17 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Designar a HERMES HERRERA HERNÁNDEZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que HERMES HERRERA HERNÁNDEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de Irlanda en sustitución de la compañera Teresita de la Caridad Trujillo Hernández, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece

la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Designar a la compañera LILIA ESTHER LEAL HERNÁNDEZ en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ÁNGEL RAÚL BARZAGA NAVAS, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, se acredite también, como concurrente, ante los Gobiernos de la República Árabe Saharaui Democrática y de la República Islámica de Mauritania, en sustitución del compañero Eumelio Caballero Rodríguez, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

---

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Designar a JOHANA RUTH TABLADA DE LA TORRE en el cargo de

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República.

SEGUNDO: Disponer que JOHANA RUTH TABLADA DE LA TORRE, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba, se acredite como Embajadora ante el Gobierno de la República Portuguesa en sustitución del compañero Eduardo Carlos González Lerner, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Designar a JUAN DOMINGO ASTIASARÁN CEBALLOS en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JUAN DOMINGO ASTIASARÁN CEBALLOS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República del Paraguay.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 23 días del mes de septiembre de 2013.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

### DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

A las 09:00 horas del día 19 de septiembre de 2013 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por la

compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Claris Charles, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de Granada en la República de Cuba.

La Habana, 20 de septiembre de 2013.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 09:30 horas del día 19 de septiembre de 2013 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Buakeo Phumvongsay, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Democrática Popular Lao en la República de Cuba.

La Habana, 20 de septiembre de 2013.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:00 horas del día 19 de julio de 2013 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por la compañera Gladys María Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Clare Kelly, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Gobierno de Nueva Zelanda en la República de Cuba.

La Habana, 20 de septiembre de 2013.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

## MINISTERIO

### FINANZAS Y PRECIOS

#### RESOLUCIÓN No. 358/2013

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 7334 de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, fueron aprobados el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentran, según Apartado Segundo, numeral 8, la de establecer la política de contabilidad y costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental, así como dirigir y controlar su ejecución

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la

Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 472, de fecha 27 de diciembre de 2012, dictada por quien resuelve, actualizó la Sección VI de la disposición legal enunciada en el Por Cuanto anterior, al establecer el Nomenclador y Clasificadores de Contabilidad Gubernamental del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera que consta de 3 anexos, el Anexo No. 1 Cuentas de la Contabilidad Gubernamental para las Unidades Presupuestadas y de Registro de los Sistemas de la Administración Financiera del Estado, el No. 2 Cuentas de la Contabilidad Gubernamental Autorizadas a las Unidades Presupuestadas y el No. 3 Uso y Contenido Gubernamental.

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta JUCEPLAN-CEF-CEP-CEE, de fecha 18 de febrero de 1989, puso en vigor los Lineamientos Generales para la Planificación, Registro, Cálculo y Análisis del Costo .

**POR CUANTO:** Durante la aplicación práctica de la Resolución mencionada en el Tercer Por Cuanto de la presente, se detectaron elementos que necesitan ser modificados o incorporados, por lo que resulta necesario actualizar el Nomenclador y Clasificadores de Contabilidad Gubernamental y consecuentemente derogar dicha Resolución.

**POR TANTO:** El ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Modificar la Sección VI Nomenclador y Clasificadores del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, de la Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios,

#### **ANEXO No. 1**

### **CUENTAS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS Y DE REGISTRO DE LOS SISTEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.**

#### **CÓDIGOS      NOMBRE DE LA CUENTA**

#### **10      ACTIVOS**

##### **10.1      ACTIVOS CIRCULANTES**

101	Efectivo en Caja – Actividad Presupuestada
0010	Fondo para Pagos Menores
0020	Fondos para Cambios
0030	Extraído para Nóminas

según se dispone en los siguientes anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Anexo No. 1 Cuentas de la Contabilidad Gubernamental para las unidades presupuestadas y de Registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado, que consta de treinta y cuatro (34) páginas.
- Anexo No. 2 Cuentas de la Contabilidad Gubernamental autorizadas a las unidades presupuestadas, que consta de veinte y tres (23) páginas.
- Anexo No. 3 Uso y Contenido Gubernamental, que consta de ciento nueve (109) páginas.

**SEGUNDO:** Excluir del costo de producción los impuestos, tasas y contribuciones y consecuentemente modificar los Lineamientos Generales para la Planificación, Registro, Cálculo y Análisis del Costo, según corresponda.

**TERCERO:** Disponer que las Cuentas referidas a las Unidades de Registros de sistemas de la Administración Financiera del Estado y el registro contable de estas operaciones queden sujetas al proceso paulatino de implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CUARTO:** Lo dispuesto en la presente resulta de aplicación a las operaciones que se realicen a partir del ejercicio contable del año 2014.

**QUINTO:** Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades, el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

**SEXTO:** Derogar la Resolución No. 472, de fecha 27 de diciembre de 2012, dictada por quien resuelve.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2013.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios

- 101 Efectivo en Caja – Actividad Presupuestada
  - 0040 Efectivo por Depositar en Banco
  - 0050 Cheque por Depositar en Banco
  - 0060 Efectivo Extraído para Salidas al Exterior
  - 0070 Sellos de Timbre
  - 0080 Tarjetas Magnéticas
  - 0090 Demás Fondos Operacionales
  - 0100 Otros
- 102 Efectivo en Caja – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Fondo para Pagos Menores
  - 0020 Fondos para Cambios
  - 0030 Extraído para Nóminas
  - 0040 Efectivo por Depositar en Banco
  - 0050 Cheque por Depositar en Banco
  - 0080 Tarjetas Magnéticas
  - 0100 Otros
- 109 Efectivo en Banco - Actividad Presupuestada
  - 0010 Cuenta Corriente
  - 0040 Inversiones
  - 0060 Donaciones
  - 0080 Cuenta de Gastos
  - 0090 Cuenta de Ingresos
  - 0999 Otras Cuentas Bancarias
- 110 Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
- 111 Cuenta Distribuidora Municipal
- 112 Cuenta Distribuidora Provincial
  - 0020 Cuenta Distribuidora Provincial en la Provincia
  - 0030 Cuenta Distribuidora Sectorial
- 113 Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos
  - OACE Nombre del Órgano u Organismo
- 114 Cuenta de Operaciones Tesorería Central
  - 0010 Cuenta Distribuidora Central en los Municipios
  - 0020 Cuenta Distribuidora Central en las Provincias
  - 0030 Cuenta Operaciones Tesorería Central
- 115 Efectivo en Banco –Electrodomésticos
- 116 Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos
  - OACE Nombre del OACE
- 117 Cuenta de Contravalor Tesorería Central
- 118 Efectivo en Banco – Fondos y Proyectos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0080 Provisión Materiales de la Construcción
  - 0090 Provisión Devengada
  - 0999 Otros Fondos no Especificados
- 119 Efectivo en Banco – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Operaciones Corrientes
  - 0020 ANIR
  - 0050 Comedor y Cafetería
  - 0070 Eventos
  - 0090 Cuenta de Ingresos

- 135 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 146 Pagos Anticipados a Suministradores
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 150 Pagos Anticipados del Proceso Inversionista
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 161 Anticipos a Justificar
  - 0010 Viáticos
  - 0020 Otros Pagos Menores Pendientes
  - 0030 Tarjetas Magnéticas Combustible
- 165 Adeudos del Presupuesto del Estado
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0003 Aranceles de Aduana
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0008 Contribuciones
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos No tributarios
  - 0011 Rentas de la Propiedad
  - 0012 Transferencias Corrientes
  - 0013 Ingresos de Operaciones
  - 0014 Recursos Propios de Capital
  - 0015 Transferencias de Capital
  - 0016 Otros Recursos Financieros
  - 0020 Invalidez Parcial
  - 0030 Licencia Maternidad
  - 0040 Reintegro Aporte a Microbrigada
  - 0090 Otros Adeudos
- 167 Adeudos del Organismo Superior
  - 0090 Otros
- 172 Reparaciones Generales en Proceso – Actividad Presupuestada  
División-Clase del NAE
- 173 Reparaciones Generales en Proceso – Plan Turquino  
División-Clase del NAE
- 183 Materias Primas y Materiales
- 184 Combustibles y Lubricantes

- 185 Partes y Piezas de Repuesto
- 186 Envases y Embalajes
- 187 Útiles y Herramientas
  - 0010 En Almacén
  - 0020 En Uso
- 188 Producción Terminada
- 189 Mercancía para la Venta
- 190 Medicamentos
- 191 Base Material de Estudio
  - 0010 En Almacén
  - 0020 En Uso
- 192 Vestuario y Lencería
  - 0010 En Almacén
  - 0020 En Uso
- 193 Alimentos
- 196 Producción Auxiliar Terminada
- 207 Otros Inventarios
- 208 Inventarios Ociosos
- 209 Inventarios de Lento Movimiento
- 211 Créditos Documentarios
- 10.2 ACTIVOS A LARGO PLAZO
- 225 Inversiones a Largo Plazo o Permanentes
  - 0010 Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles
- 10.3 ACTIVOS FIJOS
- 240 Activos Fijos Tangibles
  - 0010 Edificios
  - 0020 Otras Construcciones
  - 0030 Máquinas y Equipos Energéticos
  - 0040 Máquinas y Equipos Productivos
  - 0050 Aparatos y Equipos Técnicos Especiales
  - 0060 Medios y Equipos de Transporte
  - 0070 Muebles y Otros Objetos
  - 0080 Animales
  - 0090 Plantaciones Agrícolas Permanentes
  - 0100 Otros
- 252 Fondos Bibliotecarios
- 253 Activos Fijos Tangibles de Uso Público
- 254 Monumentos y Obras de Arte
- 255 Activos Fijos Intangibles
  - 0010 Patentes
  - 0020 Marcas de Fábrica
  - 0030 Nombres Comerciales
  - 0040 Franquicias
  - 0050 Propiedad Intelectual
  - 0060 Arrendamiento Financiero con Opción de Compra
  - 0070 Programas Computacionales
  - 0080 Derechos Intelectuales
  - 0090 Derechos de Superficie
  - 0100 Mejoras a la Propiedad Arrendada
- 256 Activos Fijos Intangibles de Uso Público
- 265 Inversiones en Proceso – Unidad Presupuestada
  - 0001 Saldo al Inicio del Año
  - 0010 Construcción y Montaje
  - 0020 Equipos

- 0030 Otros Gastos
- 0040 Plan de Preparación de Inversiones
- 0050 Fomentos Agrícolas
- 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
- 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
- 0080 Fondo para el Medio Ambiente
- 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
- 0100 Otros no Especificados Anteriormente
- 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
- 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 266 Inversiones en Proceso – Plan Turquino
  - 0001 Saldo al Inicio del Año
  - 0010 Construcción y Montaje
  - 0020 Equipos
  - 0030 Otros Gastos
  - 0040 Plan de Preparación de Inversiones
  - 0050 Fomentos Agrícolas
  - 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0080 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0100 Otros no Especificados Anteriormente
  - 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 280 Equipos por Instalar y Materiales del Proceso Inversionista
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
- 290 Compra de Activos Fijos Tangibles
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 291 Compra de Activos Fijos Intangibles
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
  - 0999 Traspaso Activo Fijo Intangible
- 10.4 OTROS ACTIVOS
- 330 Pérdidas en Investigación
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0999 Otros
- 332 Faltantes de Bienes en Investigación
  - 0010 Medios Monetarios
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Activos Fijos Tangibles
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 334 Cuentas por Cobrar Diversas - Operaciones Corrientes
  - 0010 Ventas a Entidades
  - 0020 Ventas a Trabajadores
  - 0030 Reclamaciones
  - 0040 Responsabilidad Material
  - 0050 Deudas de Trabajadores
  - 0999 Otros

- 335 Cuentas por Cobrar - Compra de Moneda
  - 0010 Operaciones Corrientes - Unidad Presupuestada
  - 0020 Cuenta Distribuidora
- 340 Cuentas por Cobrar -Operaciones de Tesorería
  - 0010 Cuenta Distribuidora Municipal
  - 0030 Cuenta Distribuidora Central en el Municipio
  - 0040 Cuenta Distribuidora Provincial en la Provincia
  - 0050 Cuenta Distribuidora Central en la Provincia
  - 0060 Cuenta del Presupuesto de la Seguridad Social
  - 0999 A Otras Cuentas
- 345 Cuentas por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 347 Cuentas por Cobrar en Litigio
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 349 Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 351 Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado
  - 0001 Sistema Presupuestario
  - 0002 Sistema Tributario
  - 0003 Sistema de Tesorería
  - 0004 Sistema de Contabilidad Gubernamental
  - 0005 Sistema de Crédito Público
  - 0007 Seguridad Social
- 354 Depósitos y Fianzas
  - 0010 Depósitos
  - 0020 Fianzas

#### 10.5 CUENTAS REGULADORAS DE ACTIVOS

- 370 Descuentos Comerciales e Impuestos
- 375 Depreciación de Activos Fijos Tangibles
  - 0010 Edificios
  - 0020 Otras Construcciones
  - 0030 Máquinas y Equipos Energéticos
  - 0040 Máquinas y Equipos Productivos
  - 0050 Aparatos y Equipos Técnicos Especiales
  - 0060 Medios y Equipos de Transporte
  - 0070 Muebles y Otros Objetos
  - 0080 Animales
  - 0090 Plantaciones Agrícolas Permanentes
  - 0100 Otros
- 376 Depreciación de Activos Fijos Tangibles de Uso Público

- 390 Amortización de Activos Fijos Intangibles
  - 0010 Patentes
  - 0020 Marcas de Fábrica
  - 0030 Nombres Comerciales
  - 0040 Franquicias
  - 0050 Propiedad Intelectual
  - 0060 Arrendamiento Financiero con Opción de Compra
  - 0070 Programas Computacionales
  - 0080 Derechos Intelectuales
  - 0090 Derechos de Superficie
  - 0100 Mejoras a la Propiedad Arrendada
- 391 Amortización de Activos Fijos Intangibles de Uso Público

**20 PASIVOS****20.1 PASIVOS CIRCULANTES**

- 400 Sobregiro Bancario
- 405 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 421 Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 425 Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 430 Cobros Anticipados
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 435 Depósitos Recibidos
- 440 Obligaciones con el Presupuesto del Estado –Actividad Presupuestada
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0003 Aranceles de Aduana
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0008 Contribuciones
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos no Tributarios

- 0011 Rentas de la Propiedad
- 0012 Transferencias Corrientes
- 0013 Ingresos de Operaciones
- 0014 Recursos Propios de Capital
- 0015 Transferencias de Capital
- 0016 Otros Recursos Financieros
- 0090 Otros
- 441 Obligaciones con el Presupuesto del Estado - Actividad Autofinanciada
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0003 Aranceles de Aduana
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0008 Contribuciones
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos no Tributarios
  - 0011 Rentas de la Propiedad
  - 0012 Transferencias Corrientes
  - 0013 Ingresos de Operaciones
  - 0014 Recursos Propios de Capital
  - 0015 Transferencias de Capital
  - 0016 Otros Recursos Financieros
  - 0090 Otros
- 450 Obligaciones con el Órgano u Organismo
- 455 Nóminas por Pagar -Actividad Presupuestada
- 456 Nóminas por Pagar -Actividad Autofinanciada
- 460 Retenciones por Pagar –Actividad Presupuestada
  - 0010 Viviendas
  - 0020 Pensiones Alimenticias
  - 0030 Créditos Personales
  - 0040 Cuentas de Ahorro
  - 0050 Créditos Sociales
  - 0060 Descarga de Retenciones
  - 0090 Otros Conceptos
- 461 Retenciones por Pagar – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Viviendas
  - 0020 Pensiones Alimenticias
  - 0030 Créditos Personales
  - 0040 Cuentas de Ahorro
  - 0050 Créditos Sociales
  - 0060 Descarga de Retenciones
  - 0090 Otros Conceptos
- 470 Préstamos Recibidos
- 471 Deuda Pública Interna a Corto Plazo
  - 0010 Directa
  - 0020 Indirecta
- 472 Deuda Pública Externa a Corto Plazo
  - 0010 Directa
  - 0020 Indirecta
- 473 Préstamos Recibidos – Deuda Pública
- 480 Gastos Acumulados por Pagar
- 491 Provisión para Vacaciones – Actividad Presupuestada
- 492 Provisión para Vacaciones – Actividad Autofinanciada

- 493 Otras Provisiones Operacionales
  - 0010 ANIR
  - 0020 Misión Internacionalista Civil
- 498 Provisiones del Presupuesto
  - 0010 Subsidio Materiales de la Construcción
  - 0020 Provisión Devengada
- 500 Provisión para Pagos de los Subsidios de Seguridad Social a Corto Plazo

#### 20.2 PASIVOS A LARGO PLAZO

- 508 Deuda Pública Interna a Largo Plazo
  - 0010 Directa
  - 0020 Indirecta
- 509 Deuda Pública Externa a Largo Plazo
  - 0010 Directa
  - 0020 Indirecta
- 515 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 525 Obligaciones a Largo Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales

#### 20.3 OTROS PASIVOS

- 555 Sobrantes en Investigación
  - 0010 Medios Monetarios
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Activos Fijos
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0050 Cuentas por Pagar
  - 0070 Otros
- 564 Cuentas por Pagar Diversas
  - 0010 Reclamaciones Aceptadas
  - 0020 Salarios no Reclamados
  - 0030 Indemnizaciones
  - 0040 Arrendamiento de Activos
  - 0050 Compra de Activos Fijos Tangibles para Desmantelamiento
  - 0060 Consignación de Mercancías
  - 0070 Otros
- 566 Cuentas por Pagar - Compra de Moneda
  - 0010 Operaciones Corrientes - Unidad Presupuestada
  - 0020 Cuenta Distribuidora
- 567 Cuentas por Pagar Operaciones de Tesorería
  - 0010 Cuenta Distribuidora Municipal
  - 0030 Cuenta Distribuidora Central en el Municipio
  - 0040 Cuenta Distribuidora Provincial en la Provincia
  - 0050 Cuenta Distribuidora Central en la Provincia
  - 0060 Cuenta Del Presupuesto de la Seguridad Social
  - 0070 A Otras Cuentas
- 570 Ingresos de Períodos Futuros

- 588 Transferencias entre Sistemas de la Administración Financiera del Estado
  - 0001 Sistema Presupuestario
  - 0002 Sistema Tributario
  - 0003 Sistema de Tesorería
  - 0004 Sistema de Contabilidad Gubernamental
  - 0005 Sistema de Crédito Público
  - 0007 Seguridad Social

### 30 PATRIMONIO NETO

- 600 Inversión Estatal
- 601 Inversión Estatal de Unidades de Registro
- 613 Revalorización de Activos Fijos Tangibles
- 617 Recursos Recibidos - Unidad Presupuestada
  - 0010 Transferencias Corrientes
  - 0020 Transferencias de Capital
  - 0030 En Centros de Pagos
  - 0040 Subsidio Materiales de la Construcción
    - 001 Recursos de la Provisión
    - 002 Recursos Financieros del Período
  - 0050 Provisión Devengada
- 618 Recursos Entregados - Unidad Presupuestada
  - 0010 Minoraciones de Fondos
  - 0020 A Centros de Pagos
  - 0040 Subsidio Materiales de la Construcción
    - 001 Recursos de la Provisión
    - 0050 Provisión Devengada
- 620 Donaciones Recibidas - Nacionales
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 621 Donaciones Recibidas - Exterior
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 626 Donaciones Entregadas - Nacionales
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 627 Donaciones Entregadas - Exterior
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 630 Utilidades Retenidas
- 631 Superávit Presupuestario
- 635 Subvención para Nivelar Presupuestos Locales
  - 0200 Presupuesto Municipal
  - 0300 Presupuesto Provincial
  - 0400 Presupuesto de la Seguridad Social

- 640 Déficit Presupuestario
- 655 Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado
  - 0010 Operaciones Monetarias
- 660 Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
- 661 Recursos Recibidos Distribuidora Municipal
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Provisión Devengada
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 662 Recursos Recibidos Distribuidora Provincial
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Provisión Devengada
  - 0240 Subsidios Materiales de la Construcción
  - 0250 Ingresos Presupuestos Locales
  - 0260 Transferencia del Superávit Municipal
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Provisión Devengada
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 664 Recursos Recibidos Cuenta de Operaciones Tesorería Central
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Financiamiento Déficit
  - 0240 Transferencia del Superávit Presupuestario Provincial y del Municipio Especial Isla de la Juventud
  - 0250 Provisión Materiales de la Construcción
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 666 Recursos Recibidos Distribuidora Sectorial
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 667 Recursos Recibidos Cuenta Contravalor
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0230 Fondos Rotatorios
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 668 Recursos Recibidos Fondos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0080 Provisión Materiales de la Construcción
  - 0090 Provisión Devengada
  - 0999 Otros no Especificados Anteriormente
- 669 Recursos Recibidos – Electrodomésticos
- 670 Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera

- 671 Recursos Entregados Distribuidora Municipal
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Provisión Devengada
  - 0240 Subsidios Materiales de la Construcción
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 672 Recursos Entregados Distribuidora Provincial
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Provisión Devengada
  - 0240 Subsidios Materiales de la Construcción
  - 0250 Ingresos Presupuestos Locales
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 673 Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 674 Recursos Entregados Cuenta Operaciones Tesorería Central
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0220 Fondos Rotatorios
  - 0230 Ingresos Presupuestos Locales
  - 0240 Fondo de Contravalor
  - 0250 Provisión Materiales de la Construcción
  - 0260 Otras Provisiones
  - 0270 Subsidios Materiales de la construcción
  - 0280 Al Presupuesto de la Seguridad Social
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 676 Recursos Entregados Distribuidora Sectorial
  - 0200 Fondos Operacionales
  - 0210 Minoración de Fondos
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 677 Recursos Entregados Cuenta Contravalor
  - 0200 Fondo de Contravalor
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 678 Recursos Entregados Fondos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0080 Provisión Materiales de la Construcción
  - 0090 Provisión Devengada
  - 0999 Otros no Especificados Anteriormente
- 679 Recursos Entregados Efectos Electrodomésticos
- 690 Pago a Cuenta de las Utilidades
- 692 Pago a Cuenta del Resultado Presupuestario
  - 0010 Presupuesto Municipal
  - 0020 Presupuesto Provincial
- 696 Operaciones entre Dependencias
- 697 Revaluación de Inventarios

698 Ganancia o Pérdida no Realizada  
699 Transitoria de Sistemas Automatizados

#### 40 GASTOS DE PRODUCCIÓN

##### 40.1 GASTOS DE PRODUCCIÓN

700 Producción en Proceso - Actividad Presupuestada  
0010 Saldo al Inicio del Año  
División - Clase del NAE Gastos del Año  
0050 Traspaso a Producción Terminada  
0090 Otros Ajustes

701 Producción Propia para Insumo – Actividad Presupuestada  
0010 Saldo al Inicio del Año  
División - Clase del NAE Gastos del Año  
0050 Traspaso a Producción Terminada  
0090 Otros Ajustes

702 Producción en Proceso - Actividad Autofinanciada  
0010 Saldo al Inicio del Año  
División - Clase del NAE Gastos del Año  
0050 Traspaso a Producción Terminada  
0090 Otros Ajustes

703 Producción Propia para Insumo – Actividad Autofinanciada  
0010 Saldo al Inicio del Año  
División - Clase del NAE Gastos del Año  
0050 Traspaso a Producción Terminada  
0090 Otros Ajustes

731 Gastos Asociados a la Producción – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE

732 Gastos Asociados a la Producción – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE

#### 50 CUENTAS NOMINALES

##### 50.1 CUENTAS NOMINALES DEUDORAS

800 Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE

801 Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE

802 Devolución de Recursos Financieros – Municipal  
7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LA ACTIVIDAD ECONÓMICA  
0001 Impuesto sobre Ventas  
0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos  
0004 Impuesto sobre Utilidades  
0005 Impuesto sobre Ingresos Personales  
0006 Impuesto sobre los Recursos  
0007 Otros Impuestos  
0009 Tasas  
0010 Ingresos No Tributarios  
0011 Rentas de la Propiedad  
0012 Transferencias Corrientes  
0013 Ingresos de Operaciones  
0016 Otros Recursos Financieros

803 Devolución de Recursos Financieros - Provincial  
7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON  
LA ACTIVIDAD ECONÓMICA  
0001 Impuesto sobre Ventas  
0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos  
0004 Impuesto sobre Utilidades  
0005 Impuesto sobre Ingresos Personales

- 0006 Impuesto sobre los Recursos
- 0007 Otros Impuestos
- 0009 Tasas
- 0010 Ingresos No Tributarios
- 0011 Rentas de la Propiedad
- 0012 Transferencias Corrientes
- 0013 Ingresos de Operaciones
- 0016 Otros Recursos Financieros
- 804 Devolución de Recursos Financieros -Central
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 0001 Impuesto sobre Ventas
- 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
- 0003 Aranceles de Aduana
- 0004 Impuesto sobre Utilidades
- 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
- 0006 Impuesto sobre los Recursos
- 0007 Otros Impuestos
- 0009 Tasas
- 0010 Ingresos No Tributarios
- 0011 Rentas de la Propiedad
- 0012 Transferencias Corrientes
- 0013 Ingresos de Operaciones
- 0014 Recursos Propios de Capital
- 0015 Transferencias de Capital
- 0016 Otros Recursos Financieros
- 805 Devolución de Recursos Financieros – Presupuesto de la Seguridad Social
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 0008 Contribuciones
- 810 Costo de Ventas – Actividad Presupuestada
- División - Clase del NAE
- 811 Costo de Ventas – Actividad Autofinanciada
- División - Clase del NAE
- 818 Costo por la Exportación de Servicios
- División - Clase del NAE
- 819 Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Presupuestada
- División - Clase del NAE
- 820 Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Autofinanciada
- División - Clase del NAE
- 822 Gastos de Operaciones - Actividad Presupuestada
- División - Clase del NAE
- 823 Gastos de Operaciones - Plan Turquino
- División - Clase del NAE
- 824 Gastos de Operaciones - Actividad Autofinanciada
- División - Clase del NAE
- 825 Gastos de Proyectos – Actividad Presupuestada
- División - Clase del NAE
- 826 Gastos de Proyectos – Plan Turquino
- División - Clase del NAE
- 835 Gastos Financieros – Actividad Presupuestada
- División - Clase del NAE
- 01 Gastos por Comisiones Bancarias
- 02 Intereses
- 03 Fluctuación de Tasa de Cambio
- 04 Multas
- 05 Sanciones

- 06 Indemnizaciones
- 07 Cambio de Monedas en Deudas
- 08 Otros
- 836 Gastos Financieros – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
  - 01 Gastos por Comisiones Bancarias
  - 02 Intereses
  - 03 Fluctuación de Tasa de Cambio
  - 04 Multas
  - 05 Sanciones
  - 06 Indemnizaciones
  - 07 Cambio de Monedas en Deudas
  - 08 Otros
- 837 Gastos Financieros de Deuda Pública
  - 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
  - 0001 Deuda Pública Interna
    - 01 Intereses
    - 02 Comisiones y Otros Gastos
  - 0002 Deuda Pública Externa
    - 01 Intereses
    - 02 Comisiones y Otros Gastos
- 838 Gastos Financieros Sistema Tesorería
  - 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
  - 01 Gastos por Comisiones Bancarias
  - 02 Intereses
  - 03 Fluctuación de Tasa de Cambio
  - 07 Creación de Provisiones Autorizadas
  - 08 Otros
- 843 Gastos por Estadía - Otras Entidades - Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
  - 0010 Retención Financiera
  - 0020 Deuda con Operador Portuario y Aéreo
  - 0030 Deuda con la Aduana
  - 0040 Falta o Errores en Documentos del Proveedor
  - 0050 Responsabilidad del Comprador Interno
  - 0060 Responsabilidad del Transporte
- 845 Gastos por Pérdidas – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0050 Otros
- 846 Gastos por Pérdidas – Plan Turquino
  - División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0050 Otros
- 847 Gastos por Pérdidas – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha

- 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
- 0040 Pérdidas por Siniestros
- 0050 Otros
- 849 Gastos por Pérdidas - Desastres  
División - Clase del NAE
- 850 Gastos por Faltantes – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 851 Gastos por Faltantes - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 852 Gastos por Faltantes – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 855 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 856 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 857 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
- 865 Gastos de Actividades Autofinanciadas - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 866 Gastos de Actividades Autofinanciadas - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 867 Gastos de Eventos Autofinanciados -Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 873 Gastos de Recuperación de Desastres - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 874 Gastos de Recuperación de Desastres - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 875 Gastos Corrientes de la Entidad – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 876 Gastos Corrientes de la Entidad – Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 877 Financiamientos para Gastos Corrientes – Otras Entidades
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 878 Gastos de Capital por Financiamiento Entregado – Otras Entidades
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
  - 0010 Inversiones Materiales
  - 0020 Compra de Activos Fijos Tangibles
  - 0030 Compra de Activos Fijos Intangibles
  - 0040 Capital de Trabajo

- 0050 Fomentos Agrícolas
- 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
- 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
- 0080 Fondo para el Medio Ambiente
- 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
- 0100 Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles
- 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
- 0999 Otros no Especificados Anteriormente
- 879 Gastos del Presupuesto de la Seguridad Social
- 7530 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 880 Financiamientos para Gastos Corrientes – Otras Entidades – Plan Turquino
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 881 Gasto de Capital por Financiamiento Entregado – Otras Entidades – Plan Turquino
- 7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
- 0010 Inversiones Materiales
- 0020 Compra de Activos Fijos Tangibles
- 0030 Compra de Activos Fijos Intangibles
- 0040 Capital de Trabajo
- 0050 Fomentos Agrícolas
- 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
- 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
- 0080 Fondo para el Medio Ambiente
- 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
- 0100 Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles
- 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
- 0999 Otros no Especificados Anteriormente
- 50.2 CUENTAS NOMINALES ACREEDORAS
- 900 Ventas - Actividad Presupuestada
- 901 Ventas - Actividad Autofinanciada
- 915 Ingresos por Exportación de Servicios – Actividad Presupuestada
- 920 Ingresos Financieros - Actividad Presupuestada
- 0010 Intereses Ganados
- 0020 Cancelaciones de Cuentas por Pagar
- 0030 Multas
- 0040 Indemnizaciones
- 0050 Ganancias por Cambio de Monedas en Deudas
- 0060 Fluctuación en Tasa de Cambio
- 0070 Pronto Despacho
- 0080 Ganancias en Negocios Conjuntos
- 0090 Dividendos Ganados
- 921 Ingresos Financieros - Actividad Autofinanciada
- 0010 Intereses Ganados
- 0020 Cancelaciones de Cuentas por Pagar
- 0030 Multas
- 0040 Indemnizaciones
- 0050 Ganancias por Cambio de Monedas en Deudas
- 0060 Fluctuación en Tasa de Cambio
- 0070 Pronto Despacho
- 0080 Ganancias en Negocios Conjuntos
- 0090 Dividendos Ganados
- 930 Ingresos por Sobrantes de Bienes - Actividad Presupuestada
- 0010 Medios Materiales
- 0020 Medios Monetarios

- 0030 Activos Fijos Tangibles
- 0040 Bienes del Proceso Inversionista
- 0999 Otros
- 931 Ingresos por Sobrantes de Bienes – Plan Turquino
  - 0010 Medios Materiales
  - 0020 Medios Monetarios
  - 0030 Activos Fijos Tangibles
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 932 Ingresos por Sobrantes de Bienes – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Medios Materiales
  - 0020 Medios Monetarios
  - 0030 Activos Fijos Tangibles
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 950 Ingresos de Actividades Autofinanciadas -Actividad Presupuestada
  - 0010 Comedor y Cafetería
  - 0020 Alojamiento
  - 0999 Otras Actividades Autofinanciadas
- 951 Ingresos de Actividades Autofinanciadas - Plan Turquino
  - 0010 Comedor y Cafetería
  - 0020 Alojamiento
  - 0999 Otras Actividades Autofinanciadas
- 952 Ingresos Devengados por Eventos – Actividad Autofinanciada
- 953 Ingresos por Donaciones Recibidas
- 955 Ingresos Devengados - Actividad Presupuestada
- 956 Ingresos Devengados - Plan Turquino
- 957 Ingresos Recaudados - Presupuesto Municipal
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos No Tributarios
  - 0011 Rentas de la Propiedad
  - 0012 Transferencias Corrientes
  - 0013 Ingresos de Operaciones
  - 0016 Otros Recursos Financieros
- 958 Ingresos Recaudados - Presupuesto Provincial
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos No Tributarios
  - 0011 Rentas de la Propiedad
  - 0012 Transferencias Corrientes
  - 0013 Ingresos de Operaciones
  - 0016 Otros Recursos Financieros

959	Ingresos Recaudados - Presupuesto Central
	0001 Impuesto sobre Ventas
	0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
	0003 Aranceles de Aduana
	0004 Impuesto sobre Utilidades
	0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
	0006 Impuesto sobre los Recursos
	0007 Otros Impuestos
	0009 Tasas
	0010 Ingresos No Tributarios
	0011 Rentas de la Propiedad
	0012 Transferencias Corrientes
	0013 Ingresos de Operaciones
	0014 Recursos Propios de Capital
	0015 Transferencias de Capital
	0016 Otros Recursos Financieros
960	Ingresos Recaudados - Presupuesto Seguridad Social
	0008 Contribuciones
962	Ingresos Redistribuidos Municipal
	0010 Ingresos Participativos
	0020 Transferencias de Destino Específico
	0030 Transferencias Generales
	0040 Ingresos Cedidos
	0050 Subsidios Materiales de la Construcción
963	Ingresos Redistribuidos Provincial
	0010 Ingresos Participativos
	0020 Transferencias de Destino Específico
	0030 Transferencias Generales
	0040 Ingresos Cedidos
964	Ingresos Redistribuidos Central
	0010 Ingresos del Presupuesto Central
965	Ingresos Financieros Extraordinarios
	0010 Liberación de la provisión Municipal
	0020 Liberación de la provisión Provincial
	0030 Liberación de la provisión Central
	<u>60 CUENTA DE CIERRE</u>
999	Resultado

## ANEXO No. 2

**CUENTAS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL AUTORIZADAS A LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS.**

Códigos      Nombre de la Cuenta

10 ACTIVOS10.1 ACTIVOS CIRCULANTES

101	Efectivo en Caja – Actividad Presupuestada
	0010 Fondo para Pagos Menores
	0020 Fondos para Cambios
	0030 Extraído para Nóminas
	0040 Efectivo por Depositar en Banco
	0050 Cheque por Depositar en Banco
	0060 Efectivo Extraído para Salidas al Exterior
	0070 Sellos de Timbre
	0080 Tarjetas Magnéticas
	0090 Demás Fondos Operacionales
	0100 Otros
102	Efectivo en Caja – Actividad Autofinanciada
	0010 Fondo para Pagos Menores
	0020 Fondos para Cambios

- 0030 Extraído para Nóminas
- 0040 Efectivo por Depositar en Banco
- 0050 Cheque por Depositar en Banco
- 0080 Tarjetas Magnéticas
- 0100 Otros
- 109 Efectivo en Banco - Actividad Presupuestada
  - 0010 Cuenta Corriente
  - 0040 Inversiones
  - 0060 Donaciones
  - 0080 Cuenta de Gastos
  - 0090 Cuenta de Ingresos
  - 0999 Otras Cuentas Bancarias
- 110 Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
- 116 Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos  
OACE Nombre del OACE
- 118 Efectivo en Banco – Fondos y Proyectos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0999 Otros Fondos no Especificados
- 119 Efectivo en Banco – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Operaciones Corrientes
  - 0020 ANIR
  - 0050 Comedor y Cafetería
  - 0070 Eventos
  - 0090 Cuenta de Ingresos
- 135 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 146 Pagos Anticipados a Suministradores
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 150 Pagos Anticipados del Proceso Inversionista
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 161 Anticipos a Justificar
  - 0010 Viáticos
  - 0020 Otros Pagos Menores Pendientes
  - 0030 Tarjetas Magnéticas Combustible

- 165 Adeudos del Presupuesto del Estado
    - 0001 Impuesto sobre Ventas
    - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
    - 0003 Aranceles de Aduana
    - 0004 Impuesto sobre Utilidades
    - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
    - 0006 Impuesto sobre los Recursos
    - 0007 Otros Impuestos
    - 0008 Contribuciones
    - 0009 Tasas
    - 0010 Ingresos No tributarios
    - 0011 Rentas de la Propiedad
    - 0012 Transferencias Corrientes
    - 0013 Ingresos de Operaciones
    - 0014 Recursos Propios de Capital
    - 0015 Transferencias de Capital
    - 0016 Otros Recursos Financieros
    - 0020 Invalidez Parcial
    - 0030 Licencia Maternidad
    - 0040 Reintegro Aporte a Microbrigada
    - 0090 Otros Adeudos
  - 167 Adeudos del Organismo Superior
    - 0090 Otros
  - 172 Reparaciones Generales en Proceso – Actividad Presupuestada  
División-Clase del NAE
  - 173 Reparaciones Generales en Proceso – Plan Turquino  
División-Clase del NAE
  - 183 Materias Primas y Materiales
  - 184 Combustibles y Lubricantes
  - 185 Partes y Piezas de Repuesto
  - 186 Envases y Embalajes
  - 187 Útiles y Herramientas
    - 0010 En Almacén
    - 0020 En Uso
  - 188 Producción Terminada
  - 189 Mercancía para la Venta
  - 190 Medicamentos
  - 191 Base Material de Estudio
    - 0010 En Almacén
    - 0020 En Uso
  - 192 Vestuario y Lencería
    - 0010 En Almacén
    - 0020 En Uso
  - 193 Alimentos
  - 196 Producción Auxiliar Terminada
  - 207 Otros Inventarios
  - 208 Inventarios Ociosos
  - 209 Inventarios de Lento Movimiento
  - 211 Créditos Documentarios
- 10.2 ACTIVOS A LARGO PLAZO
- 225 Inversiones a Largo Plazo o Permanentes
    - 0010 Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles
- 10.3 ACTIVOS FIJOS
- 240 Activos Fijos Tangibles
    - 0010 Edificios
    - 0020 Otras Construcciones

- 0030 Máquinas y Equipos Energéticos
- 0040 Máquinas y Equipos Productivos
- 0050 Aparatos y Equipos Técnicos Especiales
- 0060 Medios y Equipos de Transporte
- 0070 Muebles y Otros Objetos
- 0080 Animales
- 0090 Plantaciones Agrícolas Permanentes
- 0100 Otros
- 252 Fondos Bibliotecarios
- 254 Monumentos y Obras de Arte
- 255 Activos Fijos Intangibles
  - 0010 Patentes
  - 0020 Marcas de Fábrica
  - 0030 Nombres Comerciales
  - 0040 Franquicias
  - 0050 Propiedad Intelectual
  - 0060 Arrendamiento Financiero con Opción de Compra
  - 0070 Programas Computacionales
  - 0080 Derechos Intelectuales
  - 0090 Derechos de Superficie
  - 0100 Mejoras a la Propiedad Arrendada
- 265 Inversiones en Proceso – Unidad Presupuestada
  - 0001 Saldo al Inicio del Año
  - 0010 Construcción y Montaje
  - 0020 Equipos
  - 0030 Otros Gastos
  - 0040 Plan de Preparación de Inversiones
  - 0050 Fomentos Agrícolas
  - 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0080 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0100 Otros no Especificados Anteriormente
  - 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 266 Inversiones en Proceso – Plan Turquino
  - 0001 Saldo al Inicio del Año
  - 0010 Construcción y Montaje
  - 0020 Equipos
  - 0030 Otros Gastos
  - 0040 Plan de Preparación de Inversiones
  - 0050 Fomentos Agrícolas
  - 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0080 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0100 Otros no Especificados Anteriormente
  - 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 280 Equipos por Instalar y Materiales del Proceso Inversionista
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
- 290 Compra de Activos Fijos Tangibles
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible

- 291 Compra de Activos Fijos Intangibles
  - 0100 Actividad Presupuestada
  - 0200 Plan Turquino
  - 0999 Traspaso a Activo Fijo Tangible
- 10.4 OTROS ACTIVOS**
- 330 Pérdidas en Investigación
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0999 Otros
- 332 Faltantes de Bienes en Investigación
  - 0010 Medios Monetarios
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Activos Fijos Tangibles
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 334 Cuentas por Cobrar Diversas - Operaciones Corrientes
  - 0010 Ventas a Entidades
  - 0020 Ventas a Trabajadores
  - 0030 Reclamaciones
  - 0040 Responsabilidad Material
  - 0050 Deudas de Trabajadores
  - 0999 Otras
- 335 Cuentas por Cobrar - Compra de Moneda
  - 0010 Operaciones Corrientes - Unidad Presupuestada
  - 0020 Cuenta Distribuidora
- 345 Cuentas por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 347 Cuentas por Cobrar en Litigio
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 349 Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 354 Depósitos y Fianzas
  - 0010 Depósitos
  - 0020 Fianzas
- 10.5 CUENTAS REGULADORAS DE ACTIVOS**
- 370 Descuentos Comerciales e Impuestos
- 375 Depreciación de Activos Fijos Tangibles
  - 0010 Edificios
  - 0020 Otras Construcciones

- 0030 Máquinas y Equipos Energéticos
- 0040 Máquinas y Equipos Productivos
- 0050 Aparatos y Equipos Técnicos Especiales
- 0060 Medios y Equipos de Transporte
- 0070 Muebles y Otros Objetos
- 0080 Animales
- 0090 Plantaciones Agrícolas Permanentes
- 0100 Otros
- 390 Amortización de Activos Fijos Intangibles
  - 0010 Patentes
  - 0020 Marcas de Fábrica
  - 0030 Nombres Comerciales
  - 0040 Franquicias
  - 0050 Propiedad Intelectual
  - 0060 Arrendamiento Financiero con Opción de Compra
  - 0070 Programas Computacionales
  - 0080 Derechos Intelectuales
  - 0090 Derechos de Superficie
  - 0100 Mejoras a la Propiedad Arrendada
- 20 PASIVOS
  - 20.1 PASIVOS CIRCULANTES
    - 400 Sobregiro Bancario
    - 405 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
      - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
      - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
      - 0030 En el Extranjero
      - 0040 Autofinanciadas
      - 0050 Sector Cooperativo
      - 0060 Personas Naturales
    - 421 Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles
      - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
      - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
      - 0030 En el Extranjero
      - 0040 Autofinanciadas
      - 0050 Sector Cooperativo
      - 0060 Personas Naturales
    - 425 Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista
      - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
      - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
      - 0030 En el Extranjero
      - 0040 Autofinanciadas
      - 0050 Sector Cooperativo
      - 0060 Personas Naturales
    - 430 Cobros Anticipados
      - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
      - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
      - 0030 En el Extranjero
      - 0040 Autofinanciadas
      - 0050 Sector Cooperativo
      - 0060 Personas Naturales
    - 435 Depósitos Recibidos
    - 440 Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Presupuestada
      - 0001 Impuesto sobre Ventas
      - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
      - 0003 Aranceles de Aduana

- 0004 Impuesto sobre Utilidades
- 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
- 0006 Impuesto sobre los Recursos
- 0007 Otros Impuestos
- 0008 Contribuciones
- 0009 Tasas
- 0010 Ingresos No tributarios
- 0011 Rentas de la Propiedad
- 0012 Transferencias Corrientes
- 0013 Ingresos de Operaciones
- 0014 Recursos Propios de Capital
- 0015 Transferencias de Capital
- 0016 Otros Recursos Financieros
- 0090 Otros
- 441 Obligaciones con el Presupuesto del Estado - Actividad Autofinanciada
  - 0001 Impuesto sobre Ventas
  - 0002 Impuesto sobre los Servicios Públicos
  - 0003 Aranceles de Aduana
  - 0004 Impuesto sobre Utilidades
  - 0005 Impuesto sobre Ingresos Personales
  - 0006 Impuesto sobre los Recursos
  - 0007 Otros Impuestos
  - 0008 Contribuciones
  - 0009 Tasas
  - 0010 Ingresos No tributarios
  - 0011 Rentas de la Propiedad
  - 0012 Transferencias Corrientes
  - 0013 Ingresos de Operaciones
  - 0014 Recursos Propios de Capital
  - 0015 Transferencias de Capital
  - 0016 Otros Recursos Financieros
  - 0090 Otros
- 450 Obligaciones con el Órgano u Organismo
- 455 Nóminas por Pagar - Actividad Presupuestada
- 456 Nóminas por Pagar - Actividad Autofinanciada
- 460 Retenciones por Pagar – Actividad Presupuestada
  - 0010 Viviendas
  - 0020 Pensiones Alimenticias
  - 0030 Créditos Personales
  - 0040 Cuentas de Ahorro
  - 0050 Créditos Sociales
  - 0060 Descarga de Retenciones
  - 0090 Otros Conceptos
- 461 Retenciones por Pagar – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Viviendas
  - 0020 Pensiones Alimenticias
  - 0030 Créditos Personales
  - 0040 Cuentas de Ahorro
  - 0050 Créditos Sociales
  - 0060 Descarga de Retenciones
  - 0090 Otros Conceptos
- 470 Préstamos Recibidos
- 480 Gastos Acumulados por Pagar
- 491 Provisión para Vacaciones- Actividad Presupuestada
- 492 Provisión para Vacaciones – Actividad Autofinanciada

- 493 Otras Provisiones Operacionales
  - 0010 ANIR
  - 0020 Misión Internacionalista Civil
- 500 Provisión para Pagos de los Subsidios de Seguridad Social a Corto Plazo
- 20.2 PASIVOS A LARGO PLAZO
- 515 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 525 Obligaciones a Largo Plazo
  - 0010 Dentro del Órgano u Organismo
  - 0020 Fuera del Órgano u Organismo
  - 0030 En el Extranjero
  - 0040 Autofinanciadas
  - 0050 Sector Cooperativo
  - 0060 Personas Naturales
- 20.3 OTROS PASIVOS
- 555 Sobrantes en Investigación
  - 0010 Medios Monetarios
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Activos Fijos
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0050 Cuentas por Pagar
  - 0070 Otros
- 564 Cuentas por Pagar Diversas
  - 0010 Reclamaciones Aceptadas
  - 0020 Salarios no Reclamados
  - 0030 Indemnizaciones
  - 0040 Arrendamiento de Activos
  - 0050 Compra de Activos Fijos Tangibles para Desmantelamiento
  - 0060 Consignación de Mercancías
  - 0070 Otros
- 566 Cuentas por Pagar - Compra de Moneda
  - 0010 Operaciones Corrientes - Unidad Presupuestada
  - 0020 Cuenta Distribuidora
- 570 Ingresos de Períodos Futuros
- 30 PATRIMONIO NETO
- 600 Inversión Estatal
- 613 Revalorización de Activos Fijos Tangibles
- 617 Recursos Recibidos - Unidad Presupuestada
  - 0010 Transferencias Corrientes
  - 0020 Transferencias de Capital
  - 0030 En Centros de Pagos
  - 0040 Subsidio Materiales de la Construcción
    - 001 Recursos de la Provisión
    - 002 Recursos Financieros de Período
  - 0050 Provisión Devengada
- 618 Recursos Entregados - Unidad Presupuestada
  - 0010 Minoraciones de Fondos
  - 0020 A Centros de Pagos
  - 0040 Subsidio Materiales de la Construcción
    - 001 Recursos de la Provisión
  - 0050 Provisión Devengada

- 620 Donaciones Recibidas - Nacionales
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 621 Donaciones Recibidas - Exterior
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 626 Donaciones Entregadas - Nacionales
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 627 Donaciones Entregadas - Exterior
  - 0010 Activos Fijos Tangibles
  - 0020 Activos Fijos Intangibles
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Insumos
  - 0050 Otros
- 630 Utilidades Retenidas
- 655 Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado
  - 0010 Operaciones Monetarias
- 660 Recursos Recibidos Cuenta Distribidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
- 667 Recursos Recibidos Cuenta Contravalor
  - 0010 Fondos Rotatorios
  - 0020 Fondo de Contravalor
  - 0030 Minoración de Fondos
  - 0999 Otras Entradas Autorizadas
- 668 Recursos Recibidos Fondos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0999 Otros no Especificados Anteriormente
- 670 Recursos Entregados Cuenta Distribidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera
- 677 Recursos Entregados Cuenta Contravalor
  - 0010 Fondo de Contravalor
  - 0999 Otras Salidas Autorizadas
- 678 Recursos Entregados Fondos
  - 0010 Fomentos Agrícolas
  - 0020 Fomentos y Desarrollo Mineros
  - 0030 Fomentos y Desarrollo Forestales
  - 0040 Fondo para el Medio Ambiente
  - 0050 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
  - 0060 Fondo Emergente para Pago de Salario
  - 0070 Proyectos Internacionales y Colaboración
  - 0999 Otros no Especificados Anteriormente

- 690 Pago a Cuenta de las Utilidades
- 696 Operaciones entre Dependencias
- 697 Revaluación de Inventarios
- 698 Ganancia o Pérdida no Realizada
- 699 Transitoria de Sistemas Automatizados

#### 40 GASTOS DE PRODUCCIÓN

##### 40.1 GASTOS DE PRODUCCIÓN

- 700 Producción en Proceso - Actividad Presupuestada
  - 0010 Saldo al Inicio del Año
  - División - Clase del NAE Gastos del Año
  - 0050 Traspaso a Producción Terminada
  - 0090 Otros Ajustes
- 701 Producción Propia para Insumo – Actividad Presupuestada
  - 0010 Saldo al Inicio del Año
  - División - Clase del NAE Gastos del Año
  - 0050 Traspaso a Producción Terminada
  - 0090 Otros Ajustes
- 702 Producción en Proceso - Actividad Autofinanciada
  - 0010 Saldo al Inicio del Año
  - División - Clase del NAE Gastos del Año
  - 0050 Traspaso a Producción Terminada
  - 0090 Otros Ajustes
- 703 Producción Propia para Insumo – Actividad Autofinanciada
  - 0010 Saldo al Inicio del Año
  - División - Clase del NAE Gastos del Año
  - 0050 Traspaso a Producción Terminada
  - 0090 Otros Ajustes
- 731 Gastos Asociados a la Producción – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
- 732 Gastos Asociados a la Producción – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE

#### 50 CUENTAS NOMINALES

##### 50.1 CUENTAS NOMINALES DEUDORAS

- 800 Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
- 801 Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
- 810 Costo de Ventas – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
- 811 Costo de Ventas – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
- 818 Costo por la Exportación de Servicios
  - División - Clase del NAE
- 819 Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
- 820 Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
- 822 Gastos de Operaciones - Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE
- 823 Gastos de Operaciones - Plan Turquino
  - División - Clase del NAE
- 824 Gastos de Operaciones - Actividad Autofinanciada
  - División - Clase del NAE
- 825 Gastos de Proyectos – Actividad Presupuestada
  - División - Clase del NAE

- 826 Gastos de Proyectos – Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 835 Gastos Financieros - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
  - 01 Gastos por Comisiones Bancarias
  - 02 Intereses
  - 03 Fluctuación de Tasa de Cambio
  - 04 Multas
  - 05 Sanciones
  - 06 Indemnizaciones
  - 07 Cambio de Monedas en Deudas
  - 08 Otros
- 836 Gastos Financieros - Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
  - 01 Gastos por Comisiones Bancarias
  - 02 Intereses
  - 03 Fluctuación de Tasa de Cambio
  - 04 Multas
  - 05 Sanciones
  - 06 Indemnizaciones
  - 07 Cambio de Monedas en Deudas
  - 08 Otros
- 843 Gastos por Estadía - Otras Entidades - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Retención Financiera
  - 0020 Deuda con Operador Portuario y Aéreo
  - 0030 Deuda con la Aduana
  - 0040 Falta o Errores en Documentos del Proveedor
  - 0050 Responsabilidad del Comprador Interno
  - 0060 Responsabilidad del Transporte
- 845 Gastos por Pérdidas – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0050 Otros
- 846 Gastos por Pérdidas – Plan Turquino  
División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0050 Otros
- 847 Gastos por Pérdidas – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Pérdidas por Deterioro
  - 0020 Pérdidas de Cosecha
  - 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar
  - 0040 Pérdidas por Siniestros
  - 0050 Otros
- 849 Gastos por Pérdidas - Desastres  
División - Clase del NAE
- 850 Gastos por Faltantes – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales

- 0030 Medios Monetarios
- 0040 Bienes del Proceso Inversionista
- 0999 Otros
- 851 Gastos por Faltantes - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 852 Gastos por Faltantes – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
  - 0010 Activos Fijos
  - 0020 Medios Materiales
  - 0030 Medios Monetarios
  - 0040 Bienes del Proceso Inversionista
  - 0999 Otros
- 855 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 856 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 857 Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Actividad Autofinanciada  
División - Clase del NAE
- 865 Gastos de Actividades Autofinanciadas - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 866 Gastos de Actividades Autofinanciadas - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 867 Gastos de Eventos Autofinanciados -Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 873 Gastos de Recuperación de Desastres - Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 874 Gastos de Recuperación de Desastres - Plan Turquino  
División - Clase del NAE
- 875 Gastos Corrientes de la Entidad – Actividad Presupuestada  
División - Clase del NAE
- 876 Gastos Corrientes de la Entidad – Plan Turquino  
División - Clase del NAE

#### 50.2 CUENTAS NOMINALES ACREEDORAS

- 900 Ventas - Actividad Presupuestada
- 901 Ventas - Actividad Autofinanciada
- 915 Ingresos por Exportación de Servicios – Actividad Presupuestada
- 920 Ingresos Financieros - Actividad Presupuestada
  - 0010 Intereses Ganados
  - 0020 Cancelaciones de Cuentas por Pagar
  - 0030 Multas
  - 0040 Indemnizaciones
  - 0050 Ganancias por Cambio de Monedas en Deudas
  - 0060 Fluctuación en Tasa de Cambio
  - 0070 Pronto Despacho
  - 0080 Ganancias en Negocios Conjuntos
  - 0090 Dividendos Ganados
- 921 Ingresos Financieros - Actividad Autofinanciada
  - 0010 Intereses Ganados
  - 0020 Cancelaciones de Cuentas por Pagar
  - 0030 Multas

	0040	Indemnizaciones
	0050	Ganancias por Cambio de Monedas en Deudas
	0060	Fluctuación en Tasa de Cambio
	0070	Pronto Despacho
	0080	Ganancias en Negocios Conjuntos
	0090	Dividendos Ganados
930		Ingresos por Sobrantes de Bienes - Actividad Presupuestada
	0010	Medios Materiales
	0020	Medios Monetarios
	0030	Activos Fijos Tangibles
	0040	Bienes del Proceso Inversionista
	0999	Otros
931		Ingresos por Sobrantes de Bienes – Plan Turquino
	0010	Medios Materiales
	0020	Medios Monetarios
	0030	Activos Fijos Tangibles
	0040	Bienes del Proceso Inversionista
	0999	Otros
932		Ingresos por Sobrantes de Bienes – Actividad Autofinanciada
	0010	Medios Materiales
	0020	Medios Monetarios
	0030	Activos Fijos Tangibles
	0040	Bienes del Proceso Inversionista
	0999	Otros
950		Ingresos de Actividades Autofinanciadas -Actividad Presupuestada
	0010	Comedor y Cafetería
	0020	Alojamiento
	0999	Otras Actividades Autofinanciadas
951		Ingresos de Actividades Autofinanciadas - Plan Turquino
	0010	Comedor y Cafetería
	0020	Alojamiento
	0999	Otras Actividades Autofinanciadas
952		Ingresos Devengados por Eventos – Actividad Autofinanciada
953		Ingresos por Donaciones Recibidas
955		Ingresos Devengados - Actividad Presupuestada
956		Ingresos Devengados - Plan Turquino
		<u>60 CUENTA DE CIERRE</u>
999		Resultado

## ANEXO No. 3

USO Y CONTENIDO

El uso y contenido de las cuentas puede verse modificado por las exigencias de revelación contenidas en las Normas Cubanas de Contabilidad, prevaleciendo el criterio de las normas sobre el uso y contenido definidos para cada cuenta en este Nomenclador.

10 ACTIVOS10.1 ACTIVOS CIRCULANTES

## 101 EFECTIVO EN CAJA – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Representan las existencias de medios monetarios y valores depositados en las cajas de la entidad.

Comprenden entre otros: el efectivo destinado para pagos menores, para cambios, para el pago de nóminas, para viajes; los

cheques que se ingresan en la caja para ser depositados en las cuentas bancarias correspondientes o en otras instituciones financieras; las tarjetas magnéticas. Incluyen además las existencias de sellos adquiridos para uso de la entidad y los cheques recibidos en divisas por entidades que no generan estas monedas, para pagos a suministradores. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los medios monetarios, valores y transferencias de efectivo recibidas en estas cuentas, y se acredita por las rebajas, utilización o cancelación de los fondos y por los depósitos efectuados en las cuentas bancarias de la entidad.

- 102 **EFFECTIVO EN CAJA – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**  
Representan las existencias de medios monetarios y valores depositados en las cajas de la entidad.  
Comprenden entre otros: el efectivo destinado para pagos menores, para cambios, para el pago de nóminas, para viajes; los cheques que se ingresan en la caja para ser depositados en las cuentas bancarias correspondientes o en otras instituciones financieras; las tarjetas magnéticas.  
Esta Cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los medios monetarios, valores y transferencias de efectivo recibidas en estas cuentas, y se acredita por las rebajas, utilización o cancelación de los fondos y por los depósitos efectuados en las cuentas bancarias de la entidad.
- 109 **EFFECTIVO EN BANCO – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Representan la existencia de los medios monetarios depositados en las cuentas bancarias con que opera la Unidad Presupuestada o en otras instituciones financieras autorizadas.  
Comprenden todas las cuentas bancarias que se operan ya sean en moneda nacional como extranjera, así como las de destino específico. Incluye los recursos financieros depositados en otras entidades y en instituciones financieras, sin carácter de inversiones temporales.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los depósitos de efectivo, cheques u otros documentos que representen efectivo y se acredita por las extracciones y pagos efectuados.
- 110 **CUENTA DISTRIBUIDORA PESOS CONVERTIBLES O MONEDA EXTRANJERA**  
Representan la existencia de pesos convertibles depositados en las cuentas bancarias que realizan función pura de centralización y redistribución de recursos financieros entre las entidades autorizadas.  
Se debita por las asignaciones recibidas del Banco Central, los depósitos de efectivo, cheques u otros documentos que representen efectivo y se acredita por las transferencias, extracciones y pagos efectuados.
- 111 **CUENTA DISTRIBUIDORA MUNICIPAL**  
Representan la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta el Consejo de la Administración Municipal (CAM) para distribuir a las entidades que se les subordinan según la Ley Anual del Presupuesto y las disposiciones del Sistema de Tesorería.  
Se debita por las transferencias de ingresos recaudados procedentes de las sucursales bancarias del municipio; por las transferencias de recursos financieros procedentes de la Cuenta Distribuidora Provincial en la Provincia (o de la Cuenta de Operaciones Central en el Municipio Especial Isla de la Juventud); por el monto que representan los ajustes de ingresos recaudados pertenecientes al Presupuesto Municipal y que fueron transferidos erróneamente a otras Cuentas del Sistema de Tesorería; por devoluciones, liquidaciones o minoraciones de recursos financieros procedentes de las entidades presupuestadas y de las empresas públicas que se les subordinan y por otros depósitos de efectivo, transferencias, cheques u otros documentos que representen efectivo, por los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.  
Se acredita por las transferencias de recursos financieros a las entidades presupuestadas que se le subordinan para sus operaciones corrientes por el monto que representan los ajustes de ingresos recaudados no pertenecientes al Presupuesto Municipal que fueron erróneamente transferidos a este; por las devoluciones a las personas naturales o jurídicas de ingresos indebidos o en exceso de lo debido ingresados al Presupuesto Municipal; por transferencias a la Cuenta Distribuidora Provincial de la Provincia (o a la Cuenta de Operaciones Central en el Municipio Especial Isla de la Juventud); por transferencias a la Empresa Municipal de Comercio por el por ciento que representa la Comisión por gestión de Cobro de los efectos electrodomésticos y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

112 CUENTA DISTRIBUIDORA PROVINCIAL  
Representan la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta el Consejo de la Administración Provincial, (CAP) para distribuir a las entidades que se les subordinan, según la Ley Anual del Presupuesto y las disposiciones del Sistema de Tesorería.

Esta cuenta se analiza por las siguientes subcuentas de uso obligatorio que aparecen relacionadas en el Nomenclador de Cuentas:

0020 CUENTA DISTRIBUIDORA PROVINCIAL EN LA PROVINCIA

Representan los recursos financieros con que cuenta el Presupuesto Provincial para distribuir a las entidades presupuestadas con vistas a financiar sus operaciones. Además incluyen los recursos financieros destinados a financiar las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido y los ajustes entre presupuestos.

Se debita por las transferencias de ingresos recaudados procedentes de las sucursales bancarias de la provincia; por las transferencias de recursos financieros procedentes de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; de las Cuentas Distribuidoras Municipales, de las Cuentas Distribuidoras Sectoriales y de las cuentas de las entidades que se les subordinan y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por las transferencias de recursos financieros, a las entidades presupuestadas que se le subordinan destinados a financiar las operaciones corrientes; a las Cuentas Distribuidoras Municipales; a las Cuentas Distribuidoras Sectoriales; a la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; y a otros destinos por los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

0030 CUENTA DISTRIBUIDORA SECTORIAL

Se debita por los recursos financieros recibidos de la Cuenta Distribuidora Provincial, o del órgano u Organismo a quien se subordinan; por las devoluciones de recursos financieros no utilizados ni comprometidos procedentes de las entidades presupuestadas que se les subordinan y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por los recursos financieros entregados a las entidades presupuestadas que se les subordinan, por devoluciones a la Cuenta Distribuidora Provincial, o a la Cuenta Distribuidora del Órgano y Organismo que se subordina, de recursos financieros no utilizados ni comprometidos y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

113 CUENTA DISTRIBUIDORA ÓRGANOS Y ORGANISMOS

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta el Órgano u Organismo del Estado y las Organizaciones Superiores de Dirección (OSD), para distribuir a las entidades presupuestadas, a las empresas estatales y a otras entidades del Sector Público que se le subordinan, los recursos financieros que le han sido asignados para financiar las operaciones corrientes y de capital de las mismas y que asume el Presupuesto del Estado.

Se debita por las transferencias corrientes y de capital y por los Fondos Rotatorios procedentes de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; por las devoluciones de Fondos no utilizados ni comprometidos por parte de las entidades que se le subordinan, y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por las transferencias de recursos financieros, hasta el límite de gasto aprobado, a las entidades presupuestadas

que se le subordinan, con destino a financiar las operaciones corrientes y de capital de las mismas; por las devoluciones a la Cuenta de Operaciones Tesorería Central, de fondos no utilizados ni comprometidos y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

114 CUENTA DE OPERACIONES TESORERÍA CENTRAL

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta la Tesorería Central, para distribuir a las cuentas que conforman el Sistema de Tesorería, o a otras cuentas, los recursos financieros que le han sido asignados para financiar las operaciones corrientes y de capital que asume Presupuesto del Estado. Esta Cuenta se analiza por las siguientes subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas:

0010 CUENTA DISTRIBUIDORA CENTRAL EN LOS MUNICIPIOS

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta la Tesorería Central en los municipios, para financiar las devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido, los ajustes entre presupuestos y otras operaciones que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se debita por las transferencias de recursos financieros procedentes de la Cuenta Distribuidora Central de la Provincia (o de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central, en el Municipio Especial Isla de la Juventud); por el monto que representa los ajustes de ingresos recaudados pertenecientes al Presupuesto Central que fueron transferidos erróneamente a otra cuenta del Sistema de Tesorería y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por las transferencias de recursos financieros a las entidades que radican en el munici-

pio y a otras cuentas del Sistema de Tesorería por la devolución de los ingresos recaudados que no pertenecen al Presupuesto Central; por las devoluciones a las personas naturales o jurídicas de ingresos indebidos o en exceso de lo debido que ingresaron que fueron erróneamente transferidos al Presupuesto Central y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

0020 CUENTA DISTRIBUIDORA CENTRAL EN LAS PROVINCIAS

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta la Tesorería Central en las provincias, para distribuir a las Cuentas Distribuidoras Centrales de los Municipios y otras operaciones que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se debita por las transferencias de recursos financieros procedentes de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; por las devoluciones de Fondos no utilizados ni comprometidos por parte de las Cuentas Distribuidoras Central de los Municipios; y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por las transferencias de recursos financieros a las Cuentas Distribuidoras Central de los Municipios; por las devoluciones de Fondos no utilizados ni comprometidos a la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; por las devoluciones a las personas naturales o jurídicas de ingresos indebidos o en exceso de lo debido que ingresaron que fueron erróneamente transferidos al Presupuesto Central; y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

**0030 CUENTA OPERACIONES TESORERÍA CENTRAL**

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta la Tesorería Central, para distribuir a las cuentas que conforman el Sistema de Tesorería, o a otras cuentas, los recursos financieros que le han sido asignados para financiar las operaciones corrientes y de capital que asume Presupuesto del Estado.

Se debita por los recursos financieros procedentes de las transferencias de ingresos recaudados en las sucursales bancarias de cada dirección provincial del Banco de Créditos y Comercio y en la dirección de operaciones del Banco Metropolitano; por las transferencias de ingresos centralizados; por las transferencias de recursos financieros procedentes del Banco Central de Cuba destinados a cubrir el déficit planificado en el Presupuesto del Estado; por las transferencias del monto que representa el aporte del superávit presupuestario y las devoluciones de recursos financieros no utilizados ni comprometidos procedentes de la Cuenta Distribuidora Municipal del Municipio Especial de la Juventud, de las cuentas Distribuidoras de los Órganos y Organismos y las Organizaciones Superiores de Dirección (OSD) y de las Cuentas Distribuidoras Provinciales; por las transferencias que representan las devoluciones de recursos financieros ociosos o en exceso y de fondos de contravalor procedentes de las Cuentas Distribuidoras de los Órganos y Organismos; por la obtención de préstamos a largo plazo; y por otras entradas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por las transferencias de recursos financieros entrega-

dos a la Cuenta Distribuidora Municipal del Municipio Especial Isla de la Juventud; a las Cuentas Distribuidoras Provinciales; a las Cuentas Distribuidoras Centrales de las Provincias y a la Cuenta Distribuidora Central del Municipio Especial Isla de la Juventud; a las Cuentas Distribuidoras Órganos y Organismos y de las Organizaciones Superiores de Dirección (OSD); a las Cuentas de Contravalor de Órganos y Organismos; a la Cuenta de la Seguridad Social; a las entidades no públicas y entidades empresariales, por la Caja de Resarcimiento, por la Amortización de la Deuda y gastos financieros asociados con la Deuda o con otras operaciones bancarias y por otras salidas de recursos financieros acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

**115 EFECTIVO EN BANCO-ELECTRODOMÉSTICOS**

Representa el total de los recursos financieros cobrados a la población por la venta a estos de los efectos electrodomésticos y otros artículos distribuidos en el marco de la revolución energética.

Se debita por el efectivo recibido y se acredita al aportar el total de lo cobrado al Presupuesto del Estado.

**116 CUENTA DE CONTRAVALOR EN LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS**

Representa la existencia de medios monetarios en pesos cubanos (CUP), con que cuenta la Unidad de Registro de Tesorería del Órgano u Organismo y de las Organizaciones Superiores de Dirección (OSD) para asumir la compraventa de moneda extranjera o pesos convertibles con las entidades que se les subordinan.

Se debita por los depósitos de efectivo derivados de operaciones de compra-venta de monedas extranjeras o pesos convertibles y la asignación de recursos financieros para el fondo de contravalor, según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precios.

- Se acredita por las extracciones y transferencias efectuadas según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- 117 CUENTA DE CONTRAVALOR TESORERÍA CENTRAL  
Representa la existencia de medios monetarios con que cuenta el Presupuesto Central destinado a operaciones de pago de contravalor por compra-venta de monedas para devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido de las mismas.  
Se debita por las transferencias recibidas de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central o de otras cuentas del Sistema de Tesorería.  
Se acredita por las transferencias que se realicen a otras cuentas del Sistema de Tesorería destinados a operaciones de pago de contravalor por compra-venta de monedas para devoluciones de ingresos indebidos o en exceso de lo debido de las mismas.
- 118 EFECTIVO EN BANCO-FONDOS Y PROYECTOS  
Representan la existencia de los medios monetarios depositados en las cuentas bancarias de los organismos y Organizaciones Superiores de Dirección (OSD) que están autorizados a administrar los fondos nacionales, entre los que se encuentran fondo de fomento agrícola, fomento y desarrollo minero, fomento y desarrollo forestal, fondo para el medio ambiente, fondo nacional de ciencia e innovación tecnológica, fondo emergente para pago de Salario, y otros no especificados.  
Incluye las operaciones de los proyectos internacionales y de colaboración que reciben financiamientos por operaciones mercantiles y que forman parte de los esquemas de financiamientos aprobados.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas por destinos.  
Se debita por las asignaciones del Presupuesto del Estado, los depósitos de efectivo, cheques u otros documentos que representen efectivo derivados de las operaciones de los esquemas de financiamiento y se acredita por las transferencias, extracciones y pagos efectuados.
- 119 EFECTIVO EN BANCO- ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA  
Representan la existencia de los medios monetarios depositados en las cuentas bancarias con que opera la actividad autofinanciada o en otras instituciones financieras autorizadas.  
Comprenden todas las cuentas bancarias que se operan ya sean en moneda nacional como extranjera, así como las de destino específico. Incluye los recursos financieros depositados en otras entidades y en instituciones financieras, sin carácter de inversiones temporales.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los depósitos de efectivo, cheques u otros documentos que representen efectivo y se acredita por las extracciones y pagos efectuados.
- 135 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO  
Se registra en estas cuentas el importe pendiente de cobrar tanto de las ventas de productos, mercancías y servicios como del valor de los trabajos ejecutados y de las Certificaciones de Avance de Obras facturados. No incluye el contravalor por cobrar.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas, por clientes.  
Se debita por las Facturas o Certificaciones emitidas y se acredita al cobrarse estas, por cancelaciones, las declaradas en proceso de litigio y de protesto.
- 146 PAGOS ANTICIPADOS A SUMINISTRADORES  
Se registra en estas cuentas el importe de los pagos efectuados a los proveedores por la recepción futura de los productos o mercancías, así como por la aceptación posterior de los trabajos o servicios, en virtud de los contratos suscritos o pactos aceptados.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas por tipos de monedas y por proveedores.

- Se debita por los pagos anticipados efectuados y se acredita por el importe de los productos, mercancías y/o servicios recibidos, así como por los reintegros por pagos en exceso.
- 150 **PAGOS ANTICIPADOS DEL PROCESO INVERSIONISTA**  
Estas cuentas registran los importes de los pagos efectuados a los ejecutores de las inversiones (constructoras, de proyectos o suministradores de equipos que requieren instalación y de materiales) previos a la recepción de los equipos y materiales o a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los contratos suscritos.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas se analiza por tipos de monedas y proveedores.  
Se debita al realizarse los pagos anticipados y se acredita al recibirse los equipos, materiales y las Certificaciones de Avance de Obras justificativas de la ejecución de las inversiones materiales.
- 161 **ANTICIPOS A JUSTIFICAR**  
Registran el importe de los anticipos entregados a los trabajadores con el objetivo de financiar gastos administrativos u operacionales, incurridos en la comisión de servicios.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los anticipos concedidos pagados mediante cheques y por los pendientes de liquidar, por el importe de las tarjetas prepagadas para combustible, en el momento en que se entreguen a las personas autorizadas para su uso y se acredita por la liquidación de estos, por el reintegro de efectivo no utilizado, por el consumo de combustible y por la reversión de los importes registrados en esta cuenta al final de cada mes.
- 165 **ADEUDOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO**  
Representan los importes pendientes de recibir del Presupuesto del Estado de la actividad presupuestada, de acuerdo con las regulaciones financieras vigentes.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y otros Adeudos.  
Se debita por los importes pendientes de recibir del Presupuesto del Estado y se acredita por los importes recibidos.
- 167 **ADEUDOS DEL ORGANISMO SUPERIOR**  
Representan los importes pendientes de recibir directamente del órgano u organismo, al que se subordina la entidad, de acuerdo con las regulaciones financieras vigentes.  
Esta cuenta se analiza por la subcuenta de uso obligatorio definida en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los importes pendientes de recibir de los órganos u organismos y se acredita por los importes recibidos.
- 172 **REPARACIONES GENERALES EN PROCESO – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Representa el importe de los trabajos destinados a asegurar o restituir total o parcialmente la vida útil de los bienes de índole permanente, así como su eficiencia, llevados a cabo con medios propios o contratados con terceros. Se exceptúan las entidades comprendidas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Clasificador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.  
Se debita por el importe de los trabajos recibidos de terceros o los ejecutados con medios propios, correspondientes a reparaciones generales no concluidas y se acredita a la terminación de las reparaciones, por su costo.
- 173 **REPARACIONES GENERALES EN PROCESO – PLAN TURQUINO**  
Representa el importe de los trabajos destinados a asegurar o restituir total o parcialmente la vida útil de los bienes de índole permanente, así como su eficiencia, llevados a cabo con medios propios o contratados con terceros. Solo para las entidades comprendidas por el Plan Turquino.  
Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Clasificador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Se debita por el importe de los trabajos recibidos de terceros o los ejecutados con medios propios, correspondientes a reparaciones generales no concluidas y se acredita a la terminación de las reparaciones, por su costo.

- 183 **MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES**  
Representan las existencias de las materias primas y materiales que la entidad necesita para asegurar los niveles de actividad. Incluye entre otros, materiales de oficina, artículos de limpieza y aseo, artículos de ferretería y eléctricos, libros y revistas que no constituyen fondos bibliotecarios, y artículos semielaborados que requieren procesos complementarios para su elaboración. Se debita por la adquisición de las materias primas y materiales, por sobrantes detectados al tener conocimiento de los mismos, por devoluciones al almacén procedentes del proceso de producción o por materiales extraídos para el consumo no productivo, por revalorizaciones de acuerdo a las legislaciones vigentes y se acredita por las salidas de estos al ser consumidos en la producción que se elabora o en la prestación de un servicio así como a satisfacer necesidades administrativas y de servicios, por ventas y bajas por pérdidas, mermas, roturas o faltantes, por revalorizaciones efectuadas acorde a la legislación vigente, por devoluciones a los proveedores. El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en estas cuentas.

- 184 **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**  
Son las existencias de combustibles destinados a la generación de energía (eléctrica, automotor, vapor, etc.) recibidos de los proveedores y los desechos y desperdicios obtenidos en el proceso de producción que se utilizan como combustible que se encuentran almacenados.  
Se debita por el importe de las existencias recibidas de los proveedores y otras fuentes excepto los producidos para insumo, por revaloraciones efectuadas acorde a la legislación vigente, por sobrantes detectados al tener conocimiento de los mismos. Se acredita por el valor de la salida del

combustible y lubricantes, por rebajas por concepto de deterioro, por revaloraciones efectuadas acorde a las legislaciones vigentes por las bajas por mermas y faltantes y por devoluciones a los proveedores.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en estas cuentas, excepto los que ya hayan sido cargados en las tarjetas prepagadas para combustible.

- 185 **PARTES Y PIEZAS DE REPUESTO**  
Son las existencias de las partes y piezas de repuesto adquiridas, recuperadas u obtenidas a partir del desmantelamiento de los activos fijos dados de baja por la entidad; de los sobrantes de las inversiones; del desarme de activos fijos adquiridos para desmantelamiento o de la fabricación por la entidad con destino al insumo o a su comercialización.

Se debita por los importes que representa las partes y piezas de repuesto que se han recibido: por las partes y piezas recuperadas, por revalorizaciones de acuerdo a la legislación vigente. Se acredita por la salida de las partes y piezas destinadas a las reparaciones capitales o al mantenimiento de los Activos Fijos Tangibles de la propia entidad, por revalorizaciones efectuadas según la legislación vigente, por ventas.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en estas cuentas.

- 186 **ENVASES Y EMBALAJES**  
Son las existencias de los envases y embalajes destinados a contener los productos elaborados o a facilitar su entrega. Por sus características pueden ser reutilizables con el mismo objetivo. Se incluyen los envases y embalajes que se encuentran en poder de los clientes y que deben ser devueltos de acuerdo a los contratos establecidos.  
Se debita por los importes que representa los envases y embalajes que se han recibido, por sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos, por revalorizaciones de acuerdo a la legislación vigente. Se acredita cuando causen baja por la no devolución de los mismos o por deterioro

o rotura, por ventas y por revalorizaciones efectuadas según la legislación vigente.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en estas cuentas.

**187 ÚTILES Y HERRAMIENTAS**

Son las existencias de aquellos utensilios, generalmente movibles y manuales, que se utilizan para realizar las actividades de la entidad, comprende entre otros, herramientas manuales (de talleres, de uso agrícola, etc.); artes e implementos de pesca; utensilios menores de cocina; locería; material filmico; artículos de protección personal; moldes; matrices; plantillas; estampas; troqueles y otros no considerados como activos fijos.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los importes de útiles y herramienta adquiridos y los producidos por la propia entidad, por revalorizaciones efectuadas según la legislación vigente, por sobrante detectados al tenerse conocimiento de los mismos. Se acredita, cuando causen baja por faltantes o roturas, por revalorizaciones efectuadas según la legislación vigentes, por ventas, por devoluciones a los proveedores.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.

**188 PRODUCCIÓN TERMINADA**

Son las existencias de los artículos, productos o mercancías producidas por la propia entidad, que se entregaron en el almacén de productos terminados, o al cliente sin haber sido previamente almacenadas.

Se debita por los importes de la producción terminada, propias para insumo que se almacenan, por las partes y piezas de repuesto que después de terminado el proceso de restauración o reparación, por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos, por devoluciones de otras dependencias o del almacén de mercancías para la venta. Se acredita por los costos de las producciones vendidas,

por traslados internos, por baja por faltantes, mermas o roturas, en caso de entidades constructoras o de proyecto se registra el costo real de la producción certificada hasta tanto se efectúe la facturación correspondiente.

**189 MERCANCÍA PARA LA VENTA**

Se registra en esta cuenta el importe de las mercancías destinadas a ser vendidas que se han recibido de los proveedores, háyanse pagado o no.

Pueden estar valoradas a precio de adquisición o de venta.

Se debita por las mercancías destinadas a ser vendidas, por sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos. Se acredita por las mercancías vendidas a los clientes, bajas por faltantes, mermas o roturas, por disminuciones de precios, y por los montos que representan los recargos comerciales.

Cuando el control de las existencias de las mercancías se realiza al precio de venta se debe utilizar la cuenta Descuentos Comerciales e Impuestos.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.

**190 MEDICAMENTOS**

Representa las existencias de materiales que se utilizan en la curación y profilaxis humana y veterinaria, así como en las investigaciones en el campo de la Salud Pública. Incluye los medicamentos, materiales de curación, materiales de laboratorios y radiográficos.

Se debita por las entradas de estos materiales para el insumo, por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos y se acredita por las salidas de estos al ser insumidos, por las bajas por faltantes, mermas o roturas.

El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.

**191 BASE MATERIAL DE ESTUDIO**

Representa las existencias de los materiales utilizados para impartir la enseñanza en cualquiera de los niveles educacionales.

- Incluye entre otros libros, libretas, cuadernos, folletos, lápices, gomas, bolígrafos, reglas, tizas, mapas, atlas, pizarras pantallas, borradores, juguetes utilizados en círculos infantiles, jardines de infancias y escuelas especiales.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por las entradas de estos materiales para el insumo, por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos y se acredita por las salidas de estos al ser insumidos, por las bajas por faltantes o roturas.  
El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.
- 192 **VESTUARIO Y LENCERÍA**  
Representan las existencias por la adquisición de vestuario, calzado y lencería. Incluye entre otros las compras de uniformes, ropa y calzado de trabajo y de vestir, así como ropa y calzado especiales para la protección e higiene del trabajo, ropa interior y de abrigo, ropa de dormir, sábanas, fundas, mosquiteros, toallas, sobrecamas, colchones, almohadas, etc.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por las entradas de estos materiales para el insumo, por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos y se acredita por las salidas de estos al ser insumidos, por las bajas por faltantes, mermas o roturas.  
El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.
- 193 **ALIMENTOS**  
Representa las existencias de alimentos que la entidad necesita para asegurar los niveles de actividad, así como para los comedores.  
Se debita por las entradas de los productos alimenticios, por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos y se acredita por las salidas de estos al ser
- insumidos, por las bajas por faltantes, mermas o roturas.  
El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en esta cuenta.
- 196 **PRODUCCIÓN AUXILIAR TERMINADA**  
Esta cuenta representa el valor de las existencias de los recursos materiales producidos en la propia entidad y que no se destinan a la comercialización sino al insumo de las producciones fundamentales o a actividades de apoyo cuando se decide registrarlas previamente en cuentas de inventario.  
Se debita por las entradas de estos inventarios y se acredita por las salidas de estos al ser insumidos, por las bajas por faltantes, mermas o roturas.
- 207 **OTROS INVENTARIOS**  
Representa las existencias de bienes no considerados en las cuentas descritas con anterioridad.  
Se debita por las entradas de estos inventarios para el insumo, por los sobrantes al ser detectados y se acredita por las salidas de estos al ser insumidos, por las bajas por faltantes, mermas o roturas.  
El importe de los valores de los recursos materiales que al final del mes, habiéndose pagado se encuentren en tránsito, también se registran en estas cuentas.
- 208 **INVENTARIOS OCIOSOS**  
Representa la existencia de bienes cuyo bajo o nulo valor de uso o comercial, para la entidad propietaria o depositaria, determina su inmovilización absoluta por ausencia total de demanda, como mínimo, durante un (1) año.  
Se debita por el importe de los bienes que se definan como tal y se acredita por la venta o baja de los mismos según legislación vigente.
- 209 **INVENTARIOS DE LENTO MOVIMIENTO**  
Representan los bienes en exceso, que por su cantidad requieren un tiempo prolongado para su consumo o venta, con independencia del valor de uso que posean. Los bienes de consumo e intermedios se definen de lento movimiento cuando las cantidades en existencia superan los ciclos de

ventas o reaprovisionamiento establecidos para cada actividad. Para los de consumo, cuando supera los ciento veinte (120) días expuestos a la venta o posean coberturas para más de tres (3) meses.

Se debita por los importes de los bienes que sean definidos como tal y se acredita por los ingresos que se obtengan por la venta de los mismos.

#### 211 CRÉDITOS DOCUMENTARIOS

Representa el importe total de las Cartas de Créditos emitidas y comprometidas con bancos a ser utilizadas como medios de pagos que liquidan deudas de carácter comercial, que pueden actuar como mecanismo de financiación del comercio y que aseguran el cobro al incorporar garantías bancarias, las cuales están sujetas a las regulaciones vigentes establecidas por la cámara de comercio internacional, mediante el cual un banco (banco emisor) obrando por solicitud y conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante) emite su compromiso de pago a favor de un tercero (beneficiario) contra la presentación de documentos conformes a los términos del crédito.

Se debita por el cargo realizado por el banco, donde se minorra la cuenta bancaria de la entidad por el monto de la Carta de Crédito emitida y se acredita por el valor negociado pagado de los documentos recibidos que amparan mercancías o servicios recibidos, así como por la cancelación del instrumento bancario y por la liberación de los saldos no utilizados y vencidos en el crédito.

En el caso en que el banco emita la Carta de Crédito y no efectúe el cargo por el monto de ésta en la cuenta del cliente, hasta el momento del pago de los documentos que evidencian la entrega de mercancía o servicios recibidos, se procederá a registrar el instrumento en cuentas Memorando o de Orden.

Esta cuenta debe ser analizada por tipos de bancos, por Cartas de Crédito y por beneficiarios.

#### 10.2 ACTIVOS A LARGO PLAZO

##### 225 INVERSIONES A LARGO PLAZO O PERMANENTES

Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de Activos,

los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Estos Activos se adquieren sin la intención de tenerlos disponibles para el pago del Pasivo Circulante o de las operaciones corrientes, sino como fuentes de ingresos futuros.

Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de Capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del Pasivo Circulante.

Esta cuenta se analiza por la subcuenta de uso obligatorio definida en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los importes de las inversiones financieras efectuadas y se acredita por la liquidación de estas.

#### 10.3 ACTIVOS FIJOS

##### 240 ACTIVOS FIJOS TANGIBLES

Representan propiedades físicamente tangibles que han de utilizarse por un período largo en las operaciones regulares de la entidad y que normalmente no se destinan a la venta. Estos Activos, con excepción de los terrenos y los animales productivos del ganado mayor, trasladan su valor paulatinamente, durante su vida útil, a la producción de bienes y a la prestación de servicios. En el caso de los animales productivos su valor se traslada de una sola vez, al final de su vida útil productiva.

Incluyen entre otros, terrenos (cuando la legislación lo considere), plantaciones permanentes, animales productivos del ganado mayor, animales de trabajo, animales domados y de exposición, edificios y construcciones, maquinarias y equipos, equipos de transporte, muebles, enseres y equipos de oficina, equipos de laboratorio, los yacimientos y desarrollos mineros y los fomentos y desarrollos forestales, entre otros.

Se registran por su valor de adquisición y los gastos de transportación y montaje, en los casos de los adquiridos y en los ejecutados con medios propios, se valoran de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por las altas de los Activos Fijos y se acredita por las bajas o ventas de estos.

## 252 FONDOS BIBLIOTECARIOS

Se registra en esta cuenta el importe de la dotación inicial de los fondos bibliotecarios, así como las adquisiciones para reposiciones o ampliaciones posteriores. Incluye medios que sirven para el trabajo bibliotecario tales como cassettes, discos, vistas fijas, películas de video, entre otros. Esta cuenta es de uso para las entidades que tienen actividad de biblioteca y no deprecian.

Se debita por la adquisición de los fondos bibliotecarios o la apreciación de ellos por peritos, por sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos. Se acredita por baja por faltantes, roturas o pérdidas por deterioro en el momento de tenerse conocimiento de los mismos.

## 253 ACTIVOS FIJOS TANGIBLES DE USO PÚBLICO

Son activos propiedad del Estado cubano del cual hacen uso todos los ciudadanos del país. Incluye entre otros, los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques; puentes, lagos, ríos, playas y fosos, así como cualquier otro bien que encontrándose en el territorio nacional, no estén administrados por una entidad.

Se debita por las altas de los Activos Fijos y se acredita por las bajas o ventas de estos. Esta cuenta es de uso exclusivo del Ministerio de Finanzas y Precios.

## 254 MONUMENTOS Y OBRAS DE ARTE

Se registra en esta cuenta el valor de los monumentos y obras de arte que están registrados como activos fijos de la entidad.

Se registran por su valor de adquisición y los gastos de transportación y montaje, o se valoran de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se debita por las altas de los Activos Fijos y se acredita por las bajas o ventas de estos.

## 255 ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES

Comprenden los bienes no materiales que se poseen por las entidades para llevar a cabo las actividades operativas. Su característica fundamental es que no adoptan forma corpórea y sólo son visibles en el instrumento legal que justifica el derecho a su usufructo.

Incluyen entre otros, patentes, marcas de fábricas, nombres comerciales, franquicias,

propiedad intelectual, arrendamiento financiero con opción de compra, programas computacionales (solo para los productores de software), derechos intelectuales y de superficie (cuando no son pagados por rentas), mejoras en propiedades arrendadas, etc. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los pagos efectuados por estos bienes, excepto en los arrendamientos con opción de compra en que se debita por el importe de la deuda del principal o de este más los intereses y se acredita por su valor inicial al darse de baja.

## 256 ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES DE USO PÚBLICO

Comprende los bienes no materiales que posee el Estado cubano. Su característica fundamental es que no adoptan forma corpórea y sólo son visibles en el instrumento legal que justifica el derecho a su usufructo. Los Activos Fijos Intangibles se registran sólo si se ha tenido que pagar algún costo de adquisición o desarrollo para obtenerlos. En algunos casos se amortizan, lo que equivale a recuperar lo invertido mediante su absorción como costos o gastos.

Incluye activos tales como corredores aéreos, concesiones administrativas o gubernamentales, espacio radio eléctrico, entre otros.

Se debita por las altas de estos activos y se acredita por las bajas o ventas de los mismos.

## 265 INVERSIONES EN PROCESO—UNIDAD PRESUPUESTADA

Comprenden los importes de los gastos en que se incurren en estas actividades, bien ejecutados con medios propios o contratados con terceros.

Incluyen los equipos que requieren trabajo de montaje y los materiales que se transfieren de las cuentas Equipos por Instalar y Materiales para el Proceso Inversionista. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe ser analizada por objetos de obras.

Se debita por las Certificaciones de Avance de Obras, por el costo real hasta el límite

establecido de las inversiones ejecutadas con medios propios y por el valor de adquisición de los equipos instalados y de los materiales de construcción utilizados y al final del ejercicio contable, por la estimación de los gastos de los trabajos ejecutados y que aún no se han facturado y se acredita al terminarse la inversión y trasladarse a Activos Fijos Tangibles. También se acredita, al final del ejercicio contable, por la cancelación de los gastos acumulados por fomentos y desarrollos forestales.

Al inicio del ejercicio contable los saldos de las subcuentas deben cerrarse o traspasarse a las subcuentas Saldo Inicio del Año.

266 **INVERSIONES EN PROCESO – PLAN TURQUINO**

Comprenden los importes de los gastos en que se incurren en estas actividades, bien ejecutados con medios propios o contratados con terceros.

Incluyen los equipos que requieren trabajo de montaje y los materiales que se transfieren de las cuentas Equipos por Instalar y Materiales para el Proceso Inversionista.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe ser analizada por objetos de obras.

Se debita por las Certificaciones de Avance de Obras, por el costo real hasta el límite establecido de las inversiones ejecutadas con medios propios y por el valor de adquisición de los equipos instalados y de los materiales de construcción utilizados y al final del ejercicio contable, por la estimación de los gastos de los trabajos ejecutados y que aún no se han facturado y se acredita al terminarse la inversión y trasladarse a Activos Fijos Tangibles. También se acredita, al final del ejercicio contable, por la cancelación de los gastos acumulados por fomentos y desarrollos forestales.

Al inicio del ejercicio contable los saldos de las subcuentas deben cerrarse o traspasarse a las subcuentas Saldo Inicio del Año.

280 **EQUIPOS POR INSTALAR Y MATERIALES DEL PROCESO INVERSIONISTA**

Comprenden los importes de los equipos tecnológicos, energéticos y productivos

que requieren montaje e instalación, así como los materiales de construcción y de montaje (incluyendo estructuras), que son destinados a incluirse en las Inversiones Materiales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por su valor al ser adquiridos y se acredita por la entrega de los equipos para ser instalados o de los materiales utilizados o entregados al contratista, cuando son incluidos en el precio de la obra.

290 **COMPRA DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES**

Comprende los importes de las compras de los activos que no necesitan instalación y no forman parte de inversiones materiales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por la compra de Activos Fijos Tangibles y se acredita por el traslado a la cuenta de Activos Fijos Tangibles de forma inmediata. Al final del año se hacen ajustes entre las subcuentas.

Esta cuenta no mostrará saldo al final del período intermedio, ni al final del ejercicio contable.

291 **COMPRA DE ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES**

Comprende los importes de las compras de los Activos Fijos Intangibles.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por la compra de activos fijos tangibles e intangibles y se acredita por el traslado a la cuenta de Activos Fijos Intangibles de forma inmediata. Al final del año se hacen ajustes entre las subcuentas.

Esta cuenta no mostrará saldo al final del período intermedio, ni al final del ejercicio contable.

10.4 **OTROS ACTIVOS**

330 **PÉRDIDAS EN INVESTIGACIÓN**

Representa el importe de las pérdidas que se investigan y que fueron provocadas por situaciones excepcionales o que se detectaron al efectuarse inventarios o durante cualquier otra comprobación.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por el importe que representa las pérdidas en el momento de tenerse conocimiento de la misma y se acredita después de efectuar las investigaciones correspondientes y recibirse las aprobaciones que correspondan.

De ocurrir recuperaciones posteriores de estos importes, estos se tratarán como Ingresos del período.

332 FALTANTES DE BIENES EN INVESTIGACIÓN

Representa el importe de los faltantes que se investigan y que fueron provocados por situaciones excepcionales o que se detectaron al efectuarse inventarios o durante cualquier otra comprobación.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los faltantes en el momento de tenerse conocimiento de los mismos y se acredita después de efectuar las investigaciones y recibirse las aprobaciones que correspondan.

De ocurrir recuperaciones posteriores de estos importes, estos se tratarán como Ingresos del período.

334 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS-OPERACIONES CORRIENTES

Representan los importes pendientes de cobro por conceptos no relacionados con las actividades fundamentales de operaciones corrientes de la entidad.

Comprenden entre otros, ventas de Activos Fijos Tangibles y de Inventarios, indemnizaciones aceptadas por incumplimientos de contratos, sanciones a trabajadores, préstamos a estudiantes, adeudos de los trabajadores por distintos conceptos, reclamaciones a suministradores, operaciones de consignación de mercancías, etc.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe ser por clientes.

Se debita por las ventas o adeudos y se acredita por el importe de los cobros efectuados.

335 CUENTAS POR COBRAR-COMPRA DE MONEDA

Se registra en esta cuenta el importe pendiente de cobro de las operaciones relacionadas con la compra-venta de monedas. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el nomenclador de cuentas.

Se debita por los importes pendientes de cobrar por concepto de contravalor y se acredita al recibir el recurso financiero que representan dichos importes.

Esta Cuenta debe analizarse por clientes.

340 CUENTAS POR COBRAR-OPERACIONES DE TESORERÍA

Se registran en estas cuentas los importes pendientes de cobro por operaciones asociadas a ajustes entre presupuestos.

Estos montos representan aquellos ingresos recaudados que pertenecen a un Presupuesto y que fueron transferidos erróneamente a otras Cuentas del Sistema de Tesorería.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los importes pendientes de transferir desde otra cuenta del Sistema de Tesorería a la Unidad de Registro a la que le pertenecen realmente esos ingresos recaudados y se acredita al recibir los recursos financieros equivalentes al mismo.

345 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS DEL PROCESO INVERSIONISTA

Se registran en estas cuentas los importes pendientes de cobro por operaciones asociadas al proceso inversionista.

Comprenden entre otras, reclamaciones a contratistas y suministradores de equipos que requieren instalación y de materiales para inversiones, materiales adquiridos y equipos y materiales entregados a los contratistas para ser posteriormente deducidos del precio de las obras.

Se debita por las reclamaciones o entregas de equipos y materiales y se acredita al deducirse estas del precio de las obras o al efectuarse el cobro de las primeras.

Esta cuenta debe analizarse por clientes.

347 CUENTAS POR COBRAR EN LITIGIO

Representan los importes de la cuentas por cobrar que se encuentran en fase de recla-

mación o litigio entre entidades sin que medie trámite ante tribunales judiciales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por clientes.

Se debita por el inicio del proceso de reclamación del adeudo y se acredita por el importe de los cobros efectuados, su reclasificación o su cancelación.

#### 349 CUENTAS POR COBRAR EN PROCESO JUDICIAL

Representan los importes de la cuentas por cobrar que se encuentran en fase de proceso judicial.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por clientes.

Se debita por el inicio del proceso legal de reclamación del adeudo y se acredita por el importe de los cobros efectuados o su cancelación.

#### 351 TRANSFERENCIAS ENTRE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

Esta cuenta se utiliza como contrapartida de las operaciones que se realizan en los diferentes Sistemas de la Administración Financiera del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, las que se corresponden con los sistemas que integran la Administración Financiera del Estado.

Su saldo debe coincidir al final del período con la cuenta de igual nombre de naturaleza acreedora y se cierran unas contra otras al final del ejercicio contable.

#### 354 DEPÓSITOS Y FIANZAS

En estas cuentas se registran los importes depositados por concepto de garantía o de fianzas legales, hasta la elaboración de los procesos judiciales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por clientes.

Se debita al efectuarse el depósito de los importes y se acredita al aplicarse por el receptor a cobros de servicios o daños, de

acuerdo con los contratos suscritos o realizarse el reintegro de los importes depositados en entidades judiciales.

### 10.5 CUENTAS REGULADORAS DE ACTIVOS

#### 370 DESCUENTOS COMERCIALES E IMPUESTOS

Comprenden los importes del descuento comercial que corresponde a la entidad comercializadora, así como a los niveles a los cuales se les venden las mercancías, cuando estas se controlan a precio de venta a la población.

Incluyen, además, el Impuesto de Circulación que grava dichas mercancías, cuando este no corresponde ser liquidado por el productor.

Se acredita por los importes que correspondan al adquirir las mercancías y se debita por la proporción que corresponda minorar de los costos por las ventas efectuadas y por las mermas y deterioros, así como por los faltantes o pérdidas detectados.

#### 375 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES

Estas cuentas se corresponden con la pérdida del valor que sufren los Activos Fijos Tangibles y que se registra en ellas (excepto los terrenos y animales productivos), debido al desgaste ocasionado por el uso normal o extraordinario durante los períodos que presten servicios o participen en la producción o a su obsolescencia tecnológica.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por el importe de la depreciación para reposición correspondientes al período y se debita por la depreciación acumulada en el momento de la baja de los Activos Fijos Tangibles o por las modificaciones de las tasas.

#### 376 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES DE USO PÚBLICO

Esta cuenta se corresponde con la pérdida del valor que sufren los activos de uso público debido al desgaste ocasionado por el uso normal o extraordinario durante los períodos que presten servicios o participen en la producción o a su obsolescencia tecnológica.

Se acredita por el importe de la depreciación para reposición correspondientes al período y se debita por la depreciación acumulada en el momento de la baja de los Activos Fijos Tangibles o por las modificaciones de las tasas.

### 390 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES

Se registra en estas cuentas la pérdida de valor que sufren ciertos Activos Fijos Intangibles, por el vencimiento del tiempo establecido como término de su usufructo. Incluye entre otros las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales, franquicias, propiedad intelectual, derechos de superficie, arrendamiento financiero con opción de compra, programas computacionales (solo para los productores de los software), mejoras propiedad arrendada, entre otros. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por el cargo sistemático de la proporción de su valor a costos o gastos del período y se debita por la baja de los Activos Fijos Intangibles.

### 391 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES DE USO PÚBLICO

Se registra en estas cuentas la pérdida de valor que sufren ciertos Activos Fijos Intangibles, por el vencimiento del tiempo establecido como término de su usufructo. Se acredita por el cargo sistemático de la proporción de su valor a costos o gastos del período y se debita por la baja de los Activos Fijos Intangibles.

## 20 PASIVOS

### 20.1 PASIVOS CIRCULANTES

#### 400 SOBREGIRO BANCARIO

Representa el saldo acreedor, según libros, de las cuentas bancarias, siempre y cuando exista contrato de sobregiro entre la entidad y el banco, en los cuales este último se compromete a entregar hasta un monto por encima de la disponibilidad que posee la entidad para pagar sus compromisos. Copia de estos acuerdos deben estar en posesión de la entidad.

Se acredita al final del período por el efectivo sobregirado por encima de la disponibilidad hasta el monto autorizado por el

banco y se debita por la reversión de la operación al inicio del período siguiente.

#### 405 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Representan los importes pendientes de pago a proveedores por operaciones corrientes, independientemente que su pago se efectúe previa o posteriormente a la recepción o aceptación de las mercancías, materiales, servicios recibidos, etc.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por proveedores.

Se acredita por las obligaciones contraídas al efectuar las compras de productos o la recepción de los servicios y se debita por el importe de los pagos efectuados.

#### 421 CUENTAS POR PAGAR ACTIVOS FIJOS TANGIBLES

En estas cuentas se registran las obligaciones contraídas con los suministradores de Activos Fijos Tangibles.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas por proveedores.

Se acredita por los documentos recibidos o elaborados y se debita por los pagos efectuados.

#### 425 CUENTAS POR PAGAR DEL PROCESO INVERSIONISTA

Incluyen las obligaciones reconocidas a pagar a las entidades con las que se contratan las inversiones materiales, independientemente de que su pago se efectúe previa o posteriormente a la recepción de las construcciones, trabajos de instalación y montaje, equipos, materiales, proyectos y otros gastos.

También comprenden al final de cada ejercicio contable, los importes pendientes de reintegrar por inversiones ejecutadas con medios propios y los estimados de obligaciones cuyos documentos no han sido recibidos de los constructores o suministradores.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas por proveedores.

Se acredita por las obligaciones contraídas con las entidades ejecutoras de las inversiones materiales y suministradoras de los equipos y materiales y por los importes pendientes de reintegrar por inversiones ejecutadas con medios propios (solo cuando estas son financiadas con recursos del Presupuesto del Estado) y se debita por los pagos efectuados y por los reintegros realizados al inicio del año por las inversiones materiales ejecutadas con medios propios el año anterior, si procede.

430 **COBROS ANTICIPADOS**

Estas cuentas se utilizan para registrar el efectivo recibido de clientes sin que haya mediado la contraprestación del servicio o la entrega del producto o de la mercancía. Así mismo comprenden los cobros planificados efectuados durante el mes, de acuerdo con lo pactado en los contratos suscritos.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas por clientes y por cada documento emitido y pagado.

Se acredita por los importes cobrados anticipadamente y se debita por la aplicación de los cobros anticipados a los servicios, productos o mercancías entregados o por la compensación de las Cuentas por Pagar registradas por estas operaciones.

435 **DEPÓSITOS RECIBIDOS**

Representan los importes recibidos por concepto de garantía y aquellos destinados a efectuar pagos por cuenta del depositante. No comprenden los cobros recibidos de los clientes por la entrega futura de servicios, productos o mercancías, en virtud de contratos suscritos al efecto.

Se acredita por los importes recibidos en depósito y se debita por el reintegro de estos o su aplicación a daños de bienes de la entidad.

440 **OBLIGACIONES CON EL PRESUPUESTO DEL ESTADO-ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Representan los importes pendientes de aportar directamente al Presupuesto del Estado, de acuerdo con las regulaciones financieras vigentes.

Comprenden, entre otros, las obligaciones por impuestos y contribuciones, la depreciación, la amortización así como importes pendientes de aportar por concepto de documentación preparatoria de inversiones materiales. Incluye los dividendos recibidos por entidades estatales.

También comprenden al final del ejercicio contable, el importe pendiente de aportar por concepto de utilidades.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y estas a su vez se deben analizar por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se acredita por los importes pendientes de aportar al Presupuesto del Estado y se debita por el pago de las obligaciones contraídas.

441 **OBLIGACIONES CON EL PRESUPUESTO DEL ESTADO-ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Representan los importes que la actividad autofinanciada tiene pendientes de aportar directamente al Presupuesto del Estado, de acuerdo con las regulaciones financieras vigentes.

Comprenden, entre otros, las obligaciones por impuestos y contribuciones, la depreciación, la amortización así como importes pendientes de aportar por concepto de documentación preparatoria de inversiones materiales. Incluye los dividendos recibidos por entidades estatales.

También comprenden al final del ejercicio contable, el importe pendiente de aportar por concepto de utilidades.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y éstas a su vez se deben analizar por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se acredita por los importes pendientes de aportar al Presupuesto del Estado y se debita por el pago de las obligaciones contraídas.

- 450 OBLIGACIONES CON EL ÓRGANO U ORGANISMO**  
Representan los importes pendientes de transferir directamente a los órganos u organismos, a los que se subordina la entidad, de acuerdo a las regulaciones financieras vigentes.  
Se acredita por los importes pendientes de transferir y se debita por las transferencias efectuadas.
- 455 NÓMINAS POR PAGAR - ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Comprenden los importes que se acumulan a pagar a los trabajadores por concepto de salarios, vacaciones y estipendios autorizados a pagar, por los subsidios de seguridad social a corto plazo, en los casos de los que están acogidos a los beneficios de la misma y por los salarios no reclamados. Se acredita por las acumulaciones de las nóminas a pagar y se debita por el pago de estas y por los salarios no reclamados.
- 456 NÓMINAS POR PAGAR - ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**  
Comprenden los importes que se acumulan a pagar a los trabajadores que laboran en una actividad autofinanciada, por concepto de salarios, vacaciones y estipendios autorizados a pagar, por los subsidios de seguridad social a corto plazo, en los casos de los que están acogidos a los beneficios de la misma y por los salarios no reclamados. Se acredita por las acumulaciones de las nóminas a pagar y se debita por el pago de estas y por los salarios no reclamados.
- 460 RETENCIONES POR PAGAR-ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Se registran en estas cuentas los importes de las retenciones efectuadas a partir de los salarios a los trabajadores, en virtud de las disposiciones legales establecidas.  
Comprenden entre otras: pensiones alimenticias, pagos por la vivienda, créditos personales otorgados por el Banco, embargos judiciales, etc.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por las retenciones efectuadas y se debita por el pago a las entidades o beneficiarios de las mismas.
- 461 RETENCIONES POR PAGAR-ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**  
Se registran en estas cuentas los importes de las retenciones efectuadas a partir de los salarios a los trabajadores que laboran en una actividad autofinanciada, en virtud de las disposiciones legales establecidas.  
Comprenden entre otras: pensiones alimenticias, pagos por la vivienda, créditos personales otorgados por el banco, embargos judiciales, etc.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por las retenciones efectuadas y se debita por el pago a las entidades o beneficiarios de las mismas.
- 470 PRÉSTAMOS RECIBIDOS**  
Comprenden los importes de los préstamos obtenidos, de acuerdo con el sistema crediticio vigente, que utilice la entidad. Incluye las obligaciones contraídas por pignoraciones de inventarios o de cuentas por cobrar y otras operaciones por pagar según la legislación financiera vigente.  
Se acredita por los préstamos recibidos y se debita las liquidaciones totales o parciales de los préstamos.  
Esta cuenta debe analizarse por clientes y por contrato.
- 471 DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO**  
Representa el monto de las obligaciones contraídas por el Estado con personas naturales o jurídicas, residentes en el país, con vencimiento en el corto plazo.  
Esta cuenta debe analizarse por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, teniendo en cuenta que la Deuda es Directa cuando es el Estado quien contrae directamente la Deuda y es Indirecta cuando se trate de obligaciones contraídas por organismos descentralizados autorizados.  
Se acredita al contraerse la obligación y se debita al hacerse efectivo su pago o por la cuantía que corresponda amortizar en el año.
- 472 DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO**  
Representa el monto de las obligaciones contraídas por el Estado con personas

- naturales o jurídicas, no residentes en el país, con vencimiento en el corto plazo.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, teniendo en cuenta que la Deuda es Directa cuando es el Estado quien contrae directamente la Deuda y es Indirecta, cuando se trate de obligaciones contraídas por organismos descentralizados autorizados.  
Se acredita al contraerse la obligación y se debita al hacerse efectivo su pago o por la cuantía que corresponda amortizar en el año.  
Esta cuenta es de uso exclusivo del Ministerio de Finanzas y Precios.
- 473 **PRÉSTAMOS RECIBIDOS – DEUDA PÚBLICA**  
Comprenden los importes de los préstamos obtenidos, de acuerdo con el sistema crediticio vigente. Incluye las obligaciones contraídas de cuentas por cobrar y otras operaciones por pagar según la legislación financiera vigente.  
Se acredita por los préstamos recibidos y se debita las liquidaciones totales o parciales de los préstamos.  
Esta cuenta debe analizarse por clientes y por contratos.  
Esta cuenta es de uso exclusivo del Ministerio de Finanzas y Precios.
- 480 **GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR**  
Comprenden, al final de cada ejercicio contable, los gastos incurridos que se encuentran en proceso de pago e incluyen conceptos tales como: rentas, intereses, iguales, comisiones de ventas o cobros, fletes, almacenaje, primas de seguros, servicio de energía, teléfono, gas, agua, etc.  
Se acredita por la acumulación real o estimada razonablemente de los gastos incurridos en el período, pendientes de pago y se debita por los pagos efectuados.
- 491 **PROVISIÓN PARA VACACIONES – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Comprende los importes acumulados sobre los salarios devengados por los trabajadores que laboran y las actividades presupuestadas, para el pago de las vacaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.  
Se acredita por la acumulación de vacaciones y se debita por los importes pagados al disfrutarse estas por los trabajadores.
- 492 **PROVISIÓN PARA VACACIONES – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**  
Comprende los importes acumulados sobre los salarios devengados por los trabajadores que laboran en las actividades autofinanciadas, para el pago de las vacaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.  
Se acredita por la acumulación de vacaciones y se debita por los importes pagados al disfrutarse éstas por los trabajadores.
- 493 **OTRAS PROVISIONES OPERACIONALES**  
Incluyen los importes que se acumulan con destinos específicos, a partir de las fuentes de gastos autorizadas por las disposiciones financieras vigentes.  
Comprenden entre otros, conceptos tales como: la provisión para innovaciones y racionalizaciones, etc.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por los importes reservados y se debita por los correspondientes a la utilización de estos.
- 498 **PROVISIONES DEL PRESUPUESTO**  
Incluyen los importes que se acumulan con destinos específicos en el Presupuesto del Estado, autorizado por las disposiciones financieras vigentes, comprende entre otros el Subsidio de Materiales de la Construcción (8.5 %).  
Se acredita por los importes reservados y se debita por los correspondientes a la utilización de esta.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Esta cuenta es de uso exclusivo del Ministerio de Finanzas y Precios.
- 500 **PROVISIÓN PARA PAGOS DE LOS SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A CORTO PLAZO**  
En esta cuenta se registra la acumulación de los importes destinados a financiar los pagos de los subsidios de la seguridad social a corto plazo que la Ley del Presupuesto Anual deja a disposición de las entidades.  
Se acredita por los importes reservados y se debita por los correspondientes al momento de pagar los subsidios de la seguridad social.

20.2 PASIVOS A LARGO PLAZO

## 508 DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO

Representa el monto de las obligaciones contraídas por el Estado con personas naturales o jurídicas, residentes en el país, con vencimiento en el largo plazo, es decir en un plazo superior al año.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, teniendo en cuenta que la Deuda es Directa cuando es el Estado quien contrae directamente la deuda y es Indirecta, cuando se trate de obligaciones contraídas por organismos descentralizados autorizados.

Se acredita al contraerse la obligación y se debita en la medida en que se cumplan los plazos establecidos en los acuerdos suscritos, trasladando al cierre del ejercicio la parte amortizable del siguiente año a Deuda Pública Interna a Corto Plazo.

## 509 DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO

Representa el monto de las obligaciones contraídas por el Estado con personas naturales o jurídicas, no residentes en el país, con vencimiento en el largo plazo.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, teniendo en cuenta que la Deuda es Directa cuando es el Estado quien contrae directamente la Deuda y es Indirecta, cuando se trate de obligaciones contraídas por organismos descentralizados autorizados.

Se acredita al contraerse la obligación y se debita en la medida en que se cumplan los plazos establecidos en los acuerdos suscritos, trasladando al cierre del ejercicio la parte amortizable del siguiente año a Deuda Pública Externa a Corto Plazo.

## 515 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Se registran en estas cuentas los documentos de crédito emitidos por las entidades, comprometiéndose al pago de obligaciones de carácter mercantil, cuyos términos de vencimiento excedan al año.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomen-

clador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por proveedor.

Se acredita por las obligaciones contraídas formalizadas por facturas recibidas a pagar en períodos que excedan un año y se debita por los pagos efectuados o por el traslado al cierre del ejercicio la parte amortizable del siguiente año a Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

## 525 OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Comprenden los compromisos de pagos adquiridos por la entidad con la finalidad de incrementar sus recursos operacionales, capital de trabajo o de saldar otra deuda con vencimiento más reciente, cuando no sea conveniente el incremento de aportaciones de Patrimonio.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por proveedor.

Se acredita por las obligaciones contraídas con vencimiento superior al año, por conceptos tales como: préstamos adquiridos, provisiones técnicas del seguro a largo plazo, hipotecas suscritas, etc. y se debita por los pagos o liquidaciones efectuados.

20.3 OTROS PASIVOS

## 555 SOBANTES EN INVESTIGACIÓN

Incluyen, durante el período de investigación, los sobrantes de Activos Fijos, de Medios Monetarios, de Medios Materiales, de Bienes del Proceso Inversionista (equipos y materiales), de Cuentas por Pagar y por otros aspectos, detectados en conteos físicos o en otras comprobaciones. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los sobrantes detectados al tenerse conocimiento de los mismos y se debita después de efectuar las investigaciones y recibirse las aprobaciones que correspondan.

## 564 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS

Comprenden los importes pendientes de pago por concepto de: reclamaciones aceptadas, salarios no reclamados que se encuentran dentro del término establecido para su liquidación, indemnizaciones aceptadas a los clientes, arriendo de Activos Fijos a

otras entidades y Compra de Activos Fijos para dismantelar, operaciones de consignación de mercancías entre otros.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas se analiza por proveedores y por trabajadores.

Se acredita por las obligaciones contraídas por los conceptos enunciados y se debita por los pagos efectuados a los clientes y acreedores o por los Aportes al Presupuesto del Estado por los salarios no reclamados cuyo plazo de liquidación haya decursado, de acuerdo con las disposiciones financieras vigentes.

566 CUENTAS POR PAGAR – COMPRA DE MONEDA

Se registra en esta cuenta el importe pendiente de pago de las operaciones relacionadas con la compra-venta de monedas.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas y cada una de ellas debe analizarse por proveedor.

Se acredita por los importes pendientes de pagar y se debita al emitir el instrumento de pago (transferencias, cheques, etc.) por el monto que representa el compromiso contraído.

567 CUENTAS POR PAGAR OPERACIONES DE TESORERÍA

Se registran en estas cuentas los importes pendientes de pago por operaciones asociadas a ajustes entre presupuestos.

Estos montos representan aquellos ingresos recaudados que pertenecen a otro Presupuesto y que fueron transferidos erróneamente a una Cuenta del Sistema de Tesorería que tiene la obligación de devolver esos recursos a quien corresponda.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los importes pendientes de transferir a otras cuentas del Sistema de Tesorería desde la Unidad de Registro que recibió erróneamente esos ingresos recaudados y se acredita cuando esta última transfiere los recursos financieros a quien corresponda.

570 INGRESOS DE PERÍODOS FUTUROS

Se registran en estas cuentas los derechos de las entidades al cobro de transacciones que se efectuarán en períodos posteriores.

Se acredita por el derecho al cobro de conceptos tales como: sanciones administrativas y adeudos por daños y perjuicios, entre otros y se debita por los importes que se cobren y que se incluyen como ingresos del período en que se materializan, bien sean parciales o totales o al fijarse la obligación de su aporte al Presupuesto del Estado, cuando no proceda su tratamiento como ingresos de la entidad.

588 TRANSFERENCIAS ENTRE SISTEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

Esta cuenta se utiliza como contrapartida de las operaciones que se realizan en los diferentes Sistemas de la Administración Financiera del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas, las que se corresponden con los sistemas que integran la Administración Financiera del Estado.

Su saldo debe coincidir al final del período con la cuenta de igual nombre de naturaleza deudora y se cierran unas contra otras al final del ejercicio contable.

30 PATRIMONIO NETO

600 INVERSIÓN ESTATAL

En esta cuenta se registran los recursos financieros asignados por el Estado a la entidad para desarrollar sus actividades económicas, tanto al crearse ésta como posteriormente, incluyendo los correspondientes a la utilización de las reservas patrimoniales creadas.

Es preciso establecer en estas cuentas análisis que permitan determinar claramente los conceptos de sus movimientos.

En las entidades presupuestadas esta cuenta se acredita por conceptos tales como: asignación de Activos Fijos Tangibles e Inventarios, Sobrantes de Activos Fijos Tangibles cuyas causas no puedan determinarse, adquisición de Activos Fijos cuando es financiado con recursos descentralizados, utilización de las reservas patrimoniales creadas, aumento del Capital

de Trabajo, recepción autorizada de Activos Fijos de otras entidades, recepción de recursos y de inversiones materiales en proceso para su conclusión por reestructuración administrativa, entre otros y se debita por las operaciones siguientes: traslados por entregas autorizadas de Activos Fijos Tangibles a otras entidades, traslados por reestructuración administrativa de recursos e inversiones materiales en proceso pendientes de conclusión, baja de Activos Fijos, exceso de liquidez que será aportado, entre otras.

En las entidades presupuestadas recibe además los saldos de las cuentas Operaciones entre Dependencias.

**601 INVERSIÓN ESTATAL DE UNIDADES DE REGISTRO**

En esta cuenta se registran los recursos financieros asignados por el Estado a las Unidades de Registro para desarrollar sus actividades económicas, tanto al crearse esta como posteriormente.

En las Unidades de Registro de Tesorería se acredita, por única vez, por los recursos financieros existentes en la cuenta bancaria correspondiente, al empezar sus operaciones como Unidad de Registro.

Al final del ejercicio contable recibe el saldo de las cuentas, Recursos Recibidos, Donaciones Recibidas, Recursos Entregados, Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado, Donaciones Entregadas y de la cuenta de Resultado.

**613 REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES**

Comprende el importe de la reevaluación de activos que implica un incremento del valor.

Se acredita por el incremento del valor actual de los activos fijos tangibles como resultado de un avalúo o por decisiones estatales y se debita al capitalizarse.

**617 RECURSOS RECIBIDOS – UNIDAD PRESUPUESTADA**

Representa los recursos financieros recibidos del Presupuesto del Estado con destino a financiar hasta el límite de gasto aprobado, los pagos de las obligaciones contraídas.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los depósitos recibidos directamente del Presupuesto del Estado, y se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal.

**618 RECURSOS ENTREGADOS - UNIDAD PRESUPUESTADA**

Representa la salida de recursos financieros en que incurre la entidad con destino a los centros de pago y a aminorar los fondos asignados.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por las extracciones y pagos realizados y se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal.

**620 DONACIONES RECIBIDAS-NACIONALES**

Comprenden los Activos Fijos Tangibles recibidos por la entidad procedente de personas naturales, del órgano u organismo superior o entidades, gobiernos nacionales sin obligación de pago y las monetarias o en especies que se reciban para entregar a otras entidades que participan en el proyecto de donación.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por la recepción de Activos Fijos Tangibles y por los recursos monetarios o en especies que se reciben para entregar a otras entidades.

Se debita por el traslado de su saldo al final del período contable contra la cuenta Inversión Estatal.

**621 DONACIONES RECIBIDAS-EXTERIOR**

Comprenden los Activos Fijos Tangibles recibidos por la entidad procedente de personas naturales, de órganos, entidades o gobiernos extranjeros sin obligación de pago y las monetarias o en especies que se reciban para entregar a otras entidades que participan en el proyecto de donación.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

- Se acredita por la recepción de Activos Fijos Tangibles y por los recursos monetarios o en especies que se reciben para entregar a otras entidades.  
Se debita por el traslado de su saldo al final del período contable contra la cuenta Inversión Estatal.
- 626 **DONACIONES ENTREGADAS-NACIONALES**  
Comprende la entrega a las entidades o personas beneficiarias nacionales, de bienes procedentes de donaciones de instituciones y entidades nacionales o extranjeras para las cuales fueron donadas, así como otras donaciones autorizadas sin que medie obligación de pago.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por la entrega de bienes a las entidades beneficiarias, procedentes de donaciones recibidas, así como por las donaciones que se autoricen por la autoridad competente.  
Se acredita por el traslado de su saldo al final del período contable contra las cuenta Inversión Estatal.
- 627 **DONACIONES ENTREGADAS-EXTERIOR**  
Comprende la entrega a entidades, gobierno o personas beneficiarias extranjeras, de efectivo o bienes, sin que medie obligación de pago.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por la entrega del efectivo o bienes a los beneficiarios, por las donaciones que se autoricen por la autoridad competente.  
Se acredita por el traslado de su saldo al final del período contable contra la cuenta Inversión Estatal.
- 630 **UTILIDADES RETENIDAS**  
Se registran en estas cuentas las utilidades obtenidas en el ejercicio contable para su distribución.  
Se acredita al final del ejercicio contable, por los resultados positivos obtenidos y se debita por los pagos efectuados a cuenta de las utilidades por el Impuesto sobre Utilidades, por la distribución de dividendos, financiamiento de pérdidas, por la creación de las reservas patrimoniales autorizadas y los importes pendientes de pago con otros destinos autorizados.
- 631 **SUPERAVIT PRESUPUESTARIO**  
Considera el superávit obtenido al cierre del ejercicio por cada nivel presupuestario. Se acredita al final del ejercicio contable, por los resultados positivos obtenidos y se debita por los pagos efectuados a cuenta de este resultado.
- 640 **DÉFICIT PRESUPUESTARIO**  
Considera el déficit obtenido al cierre del ejercicio por cada nivel presupuestario. Se debita al final del ejercicio contable, por los resultados negativos obtenidos y se acredita por la subvención para nivelar presupuestos locales recibida.
- 635 **SUBVENCIÓN PARA NIVELAR PRESUPUESTOS LOCALES**  
Considera las subvenciones recibidas por concepto de transferencias de nivelación para cubrir los resultados negativos de los presupuestos locales, según la operatoria financiera definida.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por la recepción de los recursos financieros y se debita por el traslado de su saldo al final del período contable contra la cuenta de Inversión Estatal de Unidades de Registro o el resultado presupuestario en cada nivel.
- 655 **EFFECTIVO DEPOSITADO AL PRESUPUESTO DEL ESTADO**  
Comprende los importes que se depositan por la unidad presupuestada al Presupuesto del Estado por concepto de: ventas de Activos Fijos Tangibles, reintegros de inversiones con medios propios, sobrantes de Efectivo en Caja, ingresos por ventas de producciones y comercialización de mercancías (en unidades autorizadas a desarrollar estas actividades), entre otros.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los depósitos efectuados y se acredita, al final del ejercicio contable por el traslado de su saldo a la cuenta Inversión Estatal.

660 RECURSOS RECIBIDOS CUENTA DISTRIBUIDORA PESOS CONVERTIBLES O MONEDA EXTRANJERA

Representa los recursos financieros recibidos en moneda extranjera o pesos convertibles por la Unidad de Registro de Tesorería para realizar fundamentalmente operaciones de compra de moneda.

Se acredita por los depósitos recibidos en la cuenta bancaria correspondiente y al fijar el derecho al cobro por operaciones de compra-venta de moneda y se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

Esta cuenta debe analizarse por la fuente de estos recursos.

661 RECURSOS RECIBIDOS DISTRIBUIDORA MUNICIPAL

Representa los recursos financieros que recibe el Presupuesto Municipal destinados a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado en las entidades de igual subordinación. Excluyen los que constituyen ingresos del Presupuesto Municipal.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los conceptos de entradas autorizadas, se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

662 RECURSOS RECIBIDOS DISTRIBUIDORA PROVINCIAL

Representa los conceptos de entrada de recursos aprobados. Excluye los que constituyen ingresos del Presupuesto Provincial. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los conceptos de entradas autorizadas, se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

663 RECURSOS RECIBIDOS DISTRIBUIDORA ÓRGANOS Y ORGANISMOS

Representa los recursos financieros recibidos en las Cuentas Distribuidoras de los

Órganos y Organismos de la Administración Central del Estado y de las Organizaciones Superiores de Dirección destinados a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado en las entidades que se les subordinan.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por las transferencias Corrientes y de Capital y los Fondos Rotatorios procedentes de la Cuenta de Operaciones Tesorería Central; por la devolución, por parte de las entidades que se le subordinan, de Fondos no utilizados ni comprometidos y por otros depósitos de efectivo, transferencias, cheques u otros documentos que representen efectivo.

Se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

664 RECURSOS RECIBIDOS CUENTA DE OPERACIONES TESORERÍA CENTRAL

Representa los recursos financieros recibidos en la Cuenta de Operaciones Tesorería Central destinados a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado. Se excluyen los ingresos del Presupuesto Central.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por la entrada de recursos financieros y se debita por el traslado de sus saldos al final del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

666 RECURSOS RECIBIDOS DISTRIBUIDORA SECTORIAL

Representa la existencia de recursos financieros con que cuentan las direcciones sectoriales autorizadas para redistribuirlos a las entidades presupuestadas que se le subordinan, con destino al financiamiento de las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los recursos financieros recibidos de la Cuenta Distribuidora Pro-

vincial, por las devoluciones de recursos financieros no utilizados ni comprometidos procedentes de las entidades presupuestadas que se les subordinan y por otras entradas autorizadas.

Se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

667 **RECURSOS RECIBIDOS CUENTA CONTRAVALOR**

Representa los recursos financieros, en pesos cubanos (CUP), que ha recibido por concepto de contravalor la Unidad de Registro de Tesorería como pago de la venta de moneda extranjera o pesos convertibles a sus entidades subordinadas. También se consideran aquellos montos de contravalor pendientes de recibir por haber vendido previamente la moneda extranjera o los pesos convertibles.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los depósitos recibidos por este concepto y al fijar el derecho al cobro del contravalor equivalente a la moneda extranjera o los pesos convertibles entregados con anterioridad a sus entidades por operaciones de venta de moneda y se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

668 **RECURSOS RECIBIDOS FONDOS**

Representan los recursos financieros recibidos con destino a financiar los fondos nacionales, entre los que se encuentran fondo de fomento agrícola, fomento y desarrollo minero, fomento y desarrollo forestal, fondo para el medio ambiente, fondo nacional de ciencia e innovación tecnológica, fondo emergente para pago de Salario, y otros no especificados. Además incluyen los recursos financieros de los proyectos internacionales y de colaboración por operaciones mercantiles y que forman parte de los esquemas de financiamiento aprobados.

Esta cuenta se analiza por subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los recursos financieros recibidos y se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

669 **RECURSOS RECIBIDOS – ELECTRODOMÉSTICOS**

Representan los recursos financieros recibidos por el cobro a la población de los efectos electrodomésticos y otros artículos distribuidos a estos en el marco de la revolución energética.

Se acredita por el efectivo recibido por este concepto y se debita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

670 **RECURSOS ENTREGADOS CUENTA DISTRIBUIDORA PESOS CONVERTIBLES O MONEDA EXTRANJERA**

Representan los recursos financieros, en pesos convertibles, que se entregan a las entidades autorizadas por operaciones de venta de moneda o por un esquema de financiamiento específico aprobado.

Se debita por los recursos financieros entregados en esta moneda cuando no medie pago de contravalor o cuando aún no se haya recibido el contravalor equivalente; cuando se fija la obligación de pago de esta moneda por haber recibido previamente el contravalor equivalente a la misma; por el aporte al Presupuesto del Estado de una parte, o del total, de este tipo de moneda según lo dispuesto al respecto y cuando se realizan minoraciones de este fondo.

Se acredita al final del ejercicio contable, por el traslado de su saldo a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

671 **RECURSOS ENTREGADOS DISTRIBUIDORA MUNICIPAL**

Representa los recursos financieros entregados por la Cuenta Distribuidora Municipal a las entidades que se le subordinan, con destino a financiar las operaciones aprobadas a las mismas cada año en el Presupuesto del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los conceptos aprobados por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por el traslado de su saldo al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

672 **RECURSOS ENTREGADOS DISTRIBUIDORA PROVINCIAL**

Representa los recursos financieros entregados por las Cuentas Distribuidoras Provinciales de la Provincia con destino a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por transferencias de recursos financieros y por otras transferencias efectuadas acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

673 **RECURSOS ENTREGADOS DISTRIBUIDORA ÓRGANOS Y ORGANISMOS**

Representa los recursos financieros entregados con destino a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado en las entidades que se subordinan al órgano u Organismo de la Administración Central del Estado y a las Organizaciones Superiores del Estado (OSD)

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por las transferencias de recursos financieros a las entidades que se le subordinan con destino al financiamiento de las operaciones de las mismas; a la Cuenta de Operaciones Central, a las cuentas distribuidoras sectoriales y a otras cuentas acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

674 **RECURSOS ENTREGADOS CUENTA OPERACIONES TESORERÍA CENTRAL**

Representa los recursos financieros entregados por la Tesorería Central con destino a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por las entregas de recursos financieros a las Cuentas Distribuidoras Centrales de cada provincia, a las Cuentas Distribuidoras Provinciales de las provincias, a la Cuenta Distribuidora Municipal del Municipio Especial Isla de la Juventud y a las Cuentas Distribuidoras de los Órganos u Organismos y a las cuentas Distribuidoras de las Organizaciones Superiores de Dirección (OSD) por la entrega a otras cuentas del Sistema de Tesorería del monto que representan los ajustes de ingresos recaudados no pertenecientes al Presupuesto Central y que fueron transferidos erróneamente a esta cuenta y por las devoluciones a las personas naturales o jurídicas de ingresos indebidos o en exceso de lo debido ingresados al Presupuesto Central; por pagos a la Caja de Resarcimiento, por la Amortización de la Deuda y Gastos Financieros asociados con la Deuda o con otras operaciones bancarias y por otras transferencias efectuadas acorde a los conceptos que apruebe el Ministerio de Finanzas y Precios.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.

676 **RECURSOS ENTREGADOS DISTRIBUIDORA SECTORIAL**

Representa los recursos financieros entregados por las Cuentas Distribuidoras Sectoriales a las entidades presupuestadas subordinadas con destino a financiar las operaciones aprobadas en el Presupuesto del Estado.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por la entrega de recursos financieros a las entidades que se les subordinan, por devoluciones a la Cuenta Distribuidora Provincial en la provincia de recursos no utilizados ni comprometidos y por otras transferencias autorizadas.

- Se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.
- 677 **RECURSOS ENTREGADOS CUENTA CONTRAVALOR**  
Representa de los recursos financieros entregados en moneda nacional por una Cuenta del Sistema de Tesorería a otra entidad autorizada para realizar las operaciones de compra de moneda extranjera o de pesos convertibles.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los recursos financieros entregados por concepto de contravalor por operaciones de compra de moneda cuando aún no se ha recibido la moneda extranjera o los pesos convertibles; por la minoración de este fondo; al fijar la obligación de pago del contravalor equivalente a la moneda extranjera o los pesos convertibles previamente recibidos y por otras salidas autorizadas según la legislación vigente. Se acredita al final del ejercicio contable por el traslado de su saldo a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.
- 678 **RECURSOS ENTREGADOS FONDOS**  
Representan los recursos financieros entregados por una cuenta del Sistema de Tesorería a las entidades autorizadas con destino a financiar el fondo de fomento agrícola, fomento y desarrollo minero, fomento y desarrollo forestal, fondo para el medio ambiente, fondos nacionales de ciencia e innovación tecnológica, fondo emergente para pago de Salario, y otros no especificados. Además por la entrega de los recursos financieros de los proyectos internacionales y de colaboración a las entidades autorizadas acorde a los esquemas de financiamientos aprobados.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se debita por los recursos financieros monetarios entregados y se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.
- 679 **RECURSOS ENTREGADOS EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS**  
Representan los recursos financieros entregados por la cuenta Efectivo en Banco-Electrodomésticos, al Presupuesto del Estado por el cobro de los efectos electrodomésticos y otros artículos distribuidos en el marco de la revolución energética, según legislación vigente. Se debita al aportar el total de lo cobrado al Presupuesto del Estado y se acredita por el traslado de su saldo, al final del ejercicio contable, a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.
- 690 **PAGO A CUENTA DE LAS UTILIDADES**  
Se registran en esta cuenta los importes parciales pagados a cuenta de las utilidades de las actividades autofinanciadas de las unidades presupuestadas.  
Se debita por las liquidaciones o remesas efectuadas a cuenta de las utilidades y se acredita al concluir el ejercicio contable, determinarse el resultado real obtenido y fijarse la obligación de la deuda pendiente o del recurso pagado en exceso.
- 692 **PAGO A CUENTA DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**  
Se registran en esta cuenta los importes parciales pagados a cuenta de los superávit presupuestarios. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el nomenclador de cuentas.  
Se debita por los aportes de los superávit al nivel presupuestario inmediato superior y se acredita por el traslado de su saldo al final del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal de Unidades de Registro.
- 696 **OPERACIONES ENTRE DEPENDENCIAS**  
Representan los importes correspondientes a los traslados de recursos y demás operaciones que se realizan entre la entidad y sus dependencias, fábricas y establecimientos, sin que medie pago alguno.  
Esta cuenta recibe débitos y créditos por los bienes u operaciones recibidos y entregados. Las operaciones que al final del mes se encuentren en tránsito, cuyos créditos en estas cuentas aún no se hayan producido serán registradas acreditándose en estas cuentas con débito a las cuentas que le

dieron origen analizándose como “Partidas en Tránsito”.

El saldo de esta cuenta tiene que ser cero al final de cada período intermedio y al final del ejercicio contable.

#### 697 REVALUACIÓN DE INVENTARIO

Representa la ganancia o pérdida por la revaluación de Inventarios y Activos Fijos Tangibles, según se disponga por este Ministerio.

Se debita por la Pérdida resultante de la revaluación de los inventarios en el momento de eliminar el peso convertible de las relaciones entre entidades económicas. Se acredita por la Ganancia resultante de la revaluación de los inventarios en este momento.

En ambos casos se cancela según disponga el Ministerio de Finanzas y Precios.

#### 698 GANANCIA O PERDIDA NO REALIZADA

Representa la ganancia o pérdida no realizada por la conversión de las partidas monetarias nominalizadas en moneda extranjera y pesos convertibles.

Se debita por la Pérdida no realizada resultante de la revaluación de las partidas monetarias nominalizadas en moneda extranjera y pesos convertibles. Se acredita por la Ganancia no realizada, resultante de las mencionadas partidas. En ambos casos se cancela contra la Inversión Estatal o se financia o aporta al Presupuesto del Estado por decisión expresa del Ministerio de Finanzas y Precios.

#### 699 TRANSITORIA DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS

Esta cuenta es para uso exclusivo de los sistemas informáticos por la concepción del tratamiento y registro de las operaciones en esta aplicación informática.

Su saldo tiene que ser cero al final de cada período intermedio y al final del ejercicio contable.

### 40 GASTOS DE PRODUCCIÓN

#### 40.1 GASTOS DE PRODUCCIÓN

#### 700 PRODUCCIÓN EN PROCESO—ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Comprenden los importes de los gastos que se incluyen directamente en el costo de las producciones elaboradas y de los

servicios prestados que ejecuta la entidad, tanto como actividades principales y auxiliares, incluyendo la actividad agrícola; así como los gastos de cría, desarrollo y ceba de los animales en desarrollo.

También se debita por los gastos incurridos en la ejecución de las inversiones materiales y de las reparaciones generales ejecutadas con medios propios y por los gastos que al final de cada mes se transfieren a estas cuentas, en el caso de las producciones o trabajos cuyo ciclo productivo excede al mes, correspondientes a los servicios auxiliares y a los gastos indirectos de producción, que previamente se registran en las cuentas habilitadas al efecto.

En el caso de las producciones cuyos ciclos productivos sean inferiores al mes, se debita a estas cuentas los gastos de los servicios auxiliares y los indirectos de producción, aplicándose al último centro de costo productivo, de optarse por este método o al costo de las producciones ejecutadas.

El desglose de los gastos de producción debe efectuarse de acuerdo con los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los costos reales de los servicios prestados y de las producciones terminadas que se almacenan o que se entregan sin almacenamiento previo o por los traslados a una cuenta de Inventario de las producciones para insumo, de optarse por este método de registro, devoluciones de insumo a los almacenes.

Durante el mes pueden registrarse las salidas o entregas de producciones o servicios valorándose a los costos planificados o precios fijos de registro de éstas, siempre que al final de dicho período se ajusten a los costos reales.

El saldo de estas cuentas al final de cada período, debe mostrarse en el Estado de Situación como parte del Activo Circulante, por constituirse en ese momento en un inventario final de Producción en Proceso.

Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

701 **PRODUCCIÓN PROPIA PARA INSUMO—ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Comprenden los importes de los gastos que se incluyen directamente en el costo de las producciones propia para insumo.

El desglose de los gastos de producción debe efectuarse de acuerdo con los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos en la ejecución de las inversiones materiales y de las reparaciones generales ejecutadas con medios propios y por los gastos que al final de cada mes se transfieren a estas cuentas, en el caso de las producciones o trabajos cuyo ciclo productivo excede al mes, correspondientes a los servicios auxiliares y a los gastos indirectos de producción, que previamente se registran en las cuentas habilitadas al efecto.

Se acredita por los costos reales de las producciones con destino al insumo, al insumirse estas en las producciones fundamentales o actividades de apoyo, cuando no se decide registrarlas previamente en cuentas de Inventario.

El saldo de estas cuentas al final de cada período, debe mostrarse en el Estado de Situación como parte del Activo Circulante, por constituirse en ese momento en un inventario final de Producción Propia para Insumo.

Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

702 **PRODUCCIÓN EN PROCESO—ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Comprenden los importes de los gastos que se incluyen directamente en el costo de las producciones elaboradas y de los servicios prestados que ejecuta la entidad, tanto como actividades principales y auxiliares, incluyendo la actividad agrícola; así como los gastos de cría, desarrollo y ceba de los animales en desarrollo.

También se debita por los gastos incurridos en la ejecución de las inversiones materiales y de las reparaciones generales ejecutadas con medios propios y por los gastos que al final de cada mes se transfieren a estas cuentas, en el caso de las producciones o trabajos cuyo ciclo productivo excede al mes, correspondientes a los servicios auxiliares y a los gastos indirectos de producción, que previamente se registran en las cuentas habilitadas al efecto.

En el caso de las producciones cuyos ciclos productivos sean inferiores al mes, se debita a estas cuentas los gastos de los servicios auxiliares y los indirectos de producción, aplicándose al último centro de costo productivo, de optarse por este método o al costo de las producciones ejecutadas.

El desglose de los gastos de producción debe efectuarse de acuerdo con los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los costos reales de los servicios prestados y de las producciones terminadas que se almacenan o que se entregan sin almacenamiento previo o por los traslados a una cuenta de Inventario de las producciones para insumo, de optarse por este método de registro, devoluciones de insumo a los almacenes.

Durante el mes pueden registrarse las salidas o entregas de producciones o servicios valorándose a los costos planificados o precios fijos de registro de éstas, siempre que al final de dicho período se ajusten a los costos reales.

El saldo de estas cuentas al final de cada período, debe mostrarse en el Estado de Situación como parte del Activo Circulante, por constituirse en ese momento en un inventario final de Producción en Proceso. Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

**703 PRODUCCIÓN PROPIA PARA INSUMO–  
ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Comprenden los importes de los gastos que se incluyen directamente en el costo de las producciones propia para insumo.

El desglose de los gastos de producción debe efectuarse de acuerdo con los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos en la ejecución de las inversiones materiales y de las reparaciones generales ejecutadas con medios propios y por los gastos que al final de cada mes se transfieren a estas cuentas, en el caso de las producciones o trabajos cuyo ciclo productivo excede al mes, correspondientes a los servicios auxiliares y a los gastos indirectos de producción, que previamente se registran en las cuentas habilitadas al efecto.

Se acredita por los costos reales de las producciones con destino al insumo, al insumirse estas en las producciones fundamentales o actividades de apoyo, cuando no se decide registrarlas previamente en cuentas de Inventario.

El saldo de estas cuentas al final de cada período, debe mostrarse en el Estado de Situación como parte del Activo Circulante, por constituirse en ese momento en un inventario final de Producción Propia para Insumo.

Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

**731 GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN–  
ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Comprenden los importes de los gastos que se incurren en las actividades asociadas a la producción, exceptuando las comprendidas por el Plan Turquino, no identificables con un producto o servicio determinado.

Incluyen los gastos de las actividades de mantenimiento, reparaciones corrientes y explotación de equipos, dirección de la producción, control de calidad, depreciación de Activos Fijos Tangibles de producción y servicios auxiliares a esta cuando

no pueden ser identificados con la producción de manera directa, entre otros.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División – Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

También se debita a estas cuentas conceptos de gastos tales como: gastos de la fuerza de trabajo (técnicos y dirigentes de la producción no vinculados a un producto o servicio), mantenimiento, reparaciones corrientes y depreciación de instalaciones productivas, gastos de protección del trabajo de las áreas productivas, desgaste de útiles y herramientas, gastos de preparación y asimilación de la producción, entre otros.

Se debita también por las pérdidas por paradas improductivas, imputables a la organización y dirección del proceso productivo.

Los gastos registrados en estas cuentas se analizan en los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Se acredita por las devoluciones al almacén de materiales, piezas y producciones para insumo no utilizadas y al final de cada mes, por la transferencia de sus saldos a las cuentas de Producción en Proceso, en las producciones o servicios cuyos ciclos productivos excedan al mes o al costo de las producciones terminadas, cuando dicho ciclo sea inferior al mes.

Puede también optarse por el método de acreditar estos gastos, aplicándolos al último centro de costo productivo de la Producción en Proceso, cuando el ciclo productivo sea inferior al mes.

Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

**732 GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN–  
ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Comprenden los importes de los gastos que se incurren en las actividades asociadas a la producción, exceptuando las comprendidas por el Plan Turquino, no identificables con un producto o servicio determinado.

Incluyen los gastos de las actividades de mantenimiento, reparaciones corrientes y explotación de equipos, dirección de la

producción, control de calidad, depreciación de Activos Fijos Tangibles de producción y servicios auxiliares a ésta cuando no pueden ser identificados con la producción de manera directa, entre otros.

También se debita a estas cuentas conceptos de gastos tales como: gastos de la fuerza de trabajo (técnicos y dirigentes de la producción no vinculados a un producto o servicio), mantenimiento, reparaciones corrientes y depreciación de instalaciones productivas, gastos de protección del trabajo de las áreas productivas, desgaste de útiles y herramientas, gastos de preparación y asimilación de la producción, entre otros.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División – Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Se debita también por las pérdidas por paradas improductivas, imputables a la organización y dirección del proceso productivo.

Los gastos registrados en estas cuentas se analizan en los elementos establecidos en los Sistemas de Costo de cada entidad.

Se acredita por las devoluciones al almacén de materiales, piezas y producciones para insumo no utilizadas y al final de cada mes, por la transferencia de sus saldos a las cuentas de Producción en Proceso, en las producciones o servicios cuyos ciclos productivos excedan al mes o al costo de las producciones terminadas, cuando dicho ciclo sea inferior al mes.

Puede también optarse por el método de acreditar estos gastos, aplicándolos al último centro de costo productivo de la Producción en Proceso, cuando el ciclo productivo sea inferior al mes.

Estas cuentas son de uso exclusivo para entidades con sistemas de costos implementados.

## 50 CUENTAS NOMINALES

### 50.1 CUENTAS NOMINALES DEUDORAS

#### 800 DEVOLUCIONES Y REBAJAS EN VENTAS–ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

En estas cuentas se debita los importes de las devoluciones efectuadas por los clientes de los productos terminados y mercancías

vendidas, bien se originen por deficiencias de las mismas, incumplimientos de las especificaciones contractuales u otras causas aceptadas, que previamente fueron registrados en las cuentas de Ventas, así como las rebajas o bonificaciones concedidas a los clientes sobre las ventas. Se exceptúan las operaciones que realizan por estos conceptos las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta Cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División–Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado.

#### 801 DEVOLUCIONES Y REBAJAS EN VENTAS–ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

En estas cuentas se debita los importes de las devoluciones efectuadas por los clientes de los productos terminados y mercancías vendidas, bien se originen por deficiencias de las mismas, incumplimientos de las especificaciones contractuales u otras causas aceptadas, que previamente fueron registrados en las cuentas de Ventas, así como las rebajas o bonificaciones concedidas a los clientes sobre las ventas. Se exceptúan las operaciones que realizan por estos conceptos las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División – Clase, según el Clasificador de actividades económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado

#### 802 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS – MUNICIPAL

Representa los montos que el Presupuesto Municipal debe devolver a las personas naturales o jurídicas por realizar estos últimos pagos indebidos o en exceso de lo debido en los tributos que nutren esas cuentas. Estas devoluciones deben ser autorizadas por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República, y las Oficinas de Control y Cobros de Multas.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas los que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y cada uno de ellos debe analizarse por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se debita por los importes que son entregados a las personas naturales o jurídicas y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado.

**803 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS – PROVINCIAL**

Representa los montos que el Presupuesto Provincial debe devolver a las personas naturales o jurídicas por realizar estos últimos pagos indebidos o en exceso de lo debido en los tributos que nutren esas cuentas. Estas devoluciones deben ser autorizadas por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República, y las Oficinas de Control y Cobros de Multas.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas, los que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y cada uno de ellos debe analizarse por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se debita por los importes que son entregados a las personas naturales o jurídicas

y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado.

**804 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS - CENTRAL**

Representa los montos que el Presupuesto Central debe devolver a las personas naturales o jurídicas por realizar estos últimos pagos indebidos o en exceso de lo debido en los tributos que nutren esas cuentas. Estas devoluciones deben ser autorizadas por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República, y las Oficinas de Control y Cobros de Multas.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas los que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y cada uno de ellos debe analizarse por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se debita por los importes que son entregados a las personas naturales o jurídicas y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado.

**805 DEVOLUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS – PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Representa los montos que el Presupuesto de la Seguridad Social debe devolver a las personas naturales o jurídicas por realizar estos últimos pagos indebidos o en exceso de lo debido en los tributos que nutren esas cuentas. Estas devoluciones deben ser autorizadas por la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República, y las Oficinas de Control y Cobros de Multas.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase que identifica

a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definido en el Nomenclador de Cuentas y a su vez este debe ser analizado por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

Se debita por los importes que son entregados a las personas naturales o jurídicas y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

**810 COSTO DE VENTAS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Incluyen los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entregadas a los clientes. Se exceptúan las operaciones que realizan por estos conceptos, las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta Cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Los débitos a estas cuentas se efectúan a costo real, aunque durante el mes pueden registrarse las entregas a costo planificado o a precio fijo de registro, siempre que se efectúen los ajustes correspondientes al final del mes, para registrar dichos importes al costo real.

En el caso de las ventas de mercancías que se controlan en inventario a precios de venta a la población, pueden debitarse incluyendo en sus costos los importes de los descuentos comerciales y del Impuesto de Circulación, siempre que dichos importes se disminuyan al final de cada mes.

Se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

**811 COSTO DE VENTAS – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Incluyen los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entrega-

das a los clientes. Se exceptúan las operaciones que realizan por estos conceptos, las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Los débitos a estas cuentas se efectúan a costo real, aunque durante el mes pueden registrarse las entregas a costo planificado o a precio fijo de registro, siempre que se efectúen los ajustes correspondientes al final del mes, para registrar dichos importes al costo real.

En el caso de las ventas de mercancías que se controlan en inventario a precios de venta a la población, pueden debitarse incluyendo en sus costos los importes de los descuentos comerciales y del Impuesto de Circulación, siempre que dichos importes se disminuyan al final de cada mes.

Los saldos de estas cuentas se cancelan, al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**818 COSTO POR LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS**

Incluye los costos por la Exportación de los Servicios.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.

Los débitos a estas cuentas se efectúan a costo real, aunque durante el mes pueden registrarse las entregas a costos planificados o a precio fijo de registro, siempre que se efectúen los ajustes correspondientes al final del mes, para registrar dichos importes a costo real.

Los saldos de estas cuentas se cancelan, al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**819 GASTOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Se registran en estas cuentas los gastos en que se incurran, relacionados con las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la entidad y contenidos en el precio de venta.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

820 **GASTOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS- ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Se registran en estas cuentas los gastos en que se incurran, relacionados con las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la entidad y contenidos en el precio de venta.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

El saldo de esta cuenta se cancela al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

822 **GASTOS DE OPERACIONES – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Esta cuenta es de uso exclusivo para las unidades presupuestadas que tienen implementados sistemas de costos vinculados con la producción de bienes y servicios. Se exceptúan las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Clasificador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

823 **GASTOS DE OPERACIONES – PLAN TURQUINO**

Esta cuenta es de uso exclusivo para las unidades presupuestadas ubicadas en el Plan Turquino que tienen implementados sistemas de costos vinculados con la producción de bienes y servicios.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

824 **GASTOS DE OPERACIONES – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Esta cuenta es de uso exclusivo para las actividades autofinanciadas que tienen implementados sistemas de costos vinculados con la producción de bienes y servicios. Se exceptúan las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

825 **GASTOS DE PROYECTOS- ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

En estas cuentas se registran los gastos incurridos en las actividades de proyectos nacionales, ramales, territoriales, internacionales, etc, se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

826 **GASTOS DE PROYECTOS - PLAN TURQUINO**

En estas cuentas se registran los gastos incurridos en las actividades de proyectos nacionales, ramales, territoriales, internacionales, etc, de las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

835 **GASTOS FINANCIEROS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Comprenden los gastos en que se incurran, relacionados con las operaciones financieras. Incluyen, entre otros, conceptos tales como: Gastos por fluctuaciones de las tasas de cambio, multas, sanciones, morosidad e indemnizaciones, pérdidas por cambio de monedas en deudas, otras contribuciones de destino específico, descuentos por pronto pago, pagos por pronto despacho, pago de premios de seguro, gastos por adquisición de tarjetas magnéticas, entre otros.

Esta Cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

836 **GASTOS FINANCIEROS – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Comprenden los gastos en que se incurran, relacionados con las operaciones financieras. Incluyen, entre otros, conceptos tales como: Gastos por fluctuaciones de las tasas de cambio, multas, sanciones, morosidad e indemnizaciones, pérdidas por cambio de monedas en deudas, otras contribuciones de destino específico, descuentos por pronto pago, pagos por pronto despacho, pago de premios de seguro, gastos por adquisición de tarjetas magnéticas, entre otros.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos, y se acredita al final del ejercicio contable, cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

837 **GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA**

Representa los importes de los gastos incurridos por el pago o la acumulación de los intereses y las comisiones relacionados con la Deuda Pública, en el período corriente.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

7513 **ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio. Se debita por los gastos incurridos y se acredita al final del ejercicio contable cancelando su saldo contra la cuenta de Resultado.

838 **GASTOS FINANCIEROS SISTEMA DE TESORERÍA**

Comprenden los gastos financieros en que incurren las cuentas de Unidades de Registro de Tesorería, relacionados con las operaciones financieras.

Incluyen, entre otros, conceptos tales como: Gastos por comisiones bancarias, pagos de intereses, gastos por fluctuaciones de las tasas de cambio, creación de provisiones autorizadas y otros.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta de Resultado.

**843 GASTOS POR ESTADÍA—OTRAS ENTIDADES—ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Esta cuenta será utilizada por el resto de las entidades de la economía nacional para registrar los gastos originados por la facturación de los importadores, por la estadía de los buques y otros medios de transporte de acuerdo con los términos pactados para las operaciones de carga y descarga o por el sobre cumplimiento de estos en beneficio del transportista, además de las demoras en la extracción de mercancías, el almacenaje después de los días libres de almacenaje y por otros conceptos que inciden en la demora en la extracción y devolución de contenedores.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y esta subcuenta a su vez debe analizarse por cada hecho que origina o que es causante de la sobrestadía, entre ellos están las causas siguientes: retención financiera; deuda con el operador portuario y aéreo; deuda con la Aduana; falta o errores en la documentación del Proveedor, gastos por responsabilidad del Comprador Interno y por responsabilidad del Transporte.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta de Resultado.

**845 GASTOS POR PÉRDIDAS-ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Incluyen los gastos por pérdidas, que una vez investigados, son asumidos por la entidad al no poderse aplicar la responsabilidad material o no son financiados por el Seguro. No incluye las pérdidas por desastres no financiados por el seguro por la incidencia de hechos catastróficos.

Incluye, entre otras, las de cosechas agrícolas, la sobrevaloración de la masa ganadera. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Comprende el costo de las muertes de los animales en desarrollo tanto, hasta el límite de las normas establecidas, como en exceso a estas.

También se registran en estas cuentas las pérdidas por el exceso del costo real sobre el planificado de las inversiones materiales ejecutadas con medios propios, así como el exceso del costo de las actividades de autoconsumo.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Las Unidades de Registro de Tesorería analizan solo las pérdidas en Cuentas por Cobrar.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**846 GASTOS POR PÉRDIDAS — PLAN TURQUINO**

Incluyen los gastos por pérdidas, que una vez investigados, son asumidos por la entidad al no poderse aplicar la responsabilidad material o que no son financiados por el Seguro. No incluye las pérdidas por desastres no financiados por el seguro por la incidencia de hechos catastróficos.

Incluye, entre otras, las de cosechas agrícolas, la sobrevaloración de la masa ganadera. Esta cuenta solo debe ser usada por las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Comprenden el costo de las muertes de los animales en desarrollo tanto, hasta el límite

de las normas establecidas, como en exceso a estas.

También se registran en estas cuentas las pérdidas por el exceso del costo real sobre el planificado de las inversiones materiales ejecutadas con medios propios, así como el exceso del costo de las actividades de autoconsumo.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

847 **GASTOS POR PÉRDIDAS-ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Incluyen los gastos por pérdidas, que una vez investigados, son asumidos por la entidad al no poderse aplicar la responsabilidad material o no son financiados por el Seguro. No incluye las pérdidas por desastres no financiados por el seguro por la incidencia de hechos catastróficos.

Incluye, entre otras, las de cosechas agrícolas, la sobrevaloración de la masa ganadera. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Comprende el costo de las muertes de los animales en desarrollo tanto, hasta el límite de las normas establecidas, como en exceso a estas.

También se registran en estas cuentas las pérdidas por el exceso del costo real sobre el planificado de las inversiones materiales ejecutadas con medios propios, así como el exceso del costo de las actividades de autoconsumo.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

849 **GASTOS POR PÉRDIDAS-DESASTRES**  
Representa pérdidas por desastres no financiadas por el seguro por la incidencia

de hechos catastróficos, reconocidos como tal por la autoridad competente, entre los que tenemos ciclones tropicales, huracanes, intensas lluvias, penetraciones del mar, y otros eventos hidrometeorológicos, intensas sequías, incendios de grandes proporciones, sismos, accidentes de sustancias peligrosas, derrames de hidrocarburos, desastres sanitarios.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División - Clase que identifica a la entidad, según el Nomenclador de Actividades económicas (NAE).

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

850 **GASTOS POR FALTANTES-ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Incluyen los gastos por faltantes (de activos fijos, medios materiales, medios monetarios, bienes del proceso inversionista, entre los que pudieran estar los equipos por instalar y materiales) que una vez investigados, son asumidos por la entidad, al no poderse aplicar la responsabilidad material. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Las Unidades de Registro de Tesorería analizan solo los faltantes de medios monetarios

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

851 **GASTOS POR FALTANTES - PLAN TURQUINO**

Incluyen los gastos por faltantes (de activos fijos, medios materiales, medios monetarios, bienes del proceso inversionista, entre los que pudieran estar los equipos por instalar y materiales,) que una vez investigados, son asumidos por la entidad, al no poderse aplicar la responsabilidad material. Esta cuenta debe ser usada solo en las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**852 GASTOS POR FALTANTES-ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Incluyen los gastos por faltantes (de activos fijos, medios materiales, medios monetarios, bienes del proceso inversionista, entre los que pudieran estar los equipos por instalar y materiales) que una vez investigados, son asumidos por la entidad, al no poderse aplicar la responsabilidad material. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio, la División-Clase, que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE). Esta cuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**855 OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Se registran en estas cuentas los gastos que corresponden al impuesto sobre el uso de la fuerza de trabajo, la contribución a la seguridad social a corto y largo plazo, otros impuestos, tasas y contribuciones. Excluye el impuesto sobre las ventas y el impuesto sobre utilidades. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase –NAE que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económica (NAE).

Sus saldos se cancelan al final del año, contra la cuenta Resultado.

**856 OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES – PLAN TURQUINO**

Se registran en estas cuentas los gastos que corresponden al impuesto sobre el

uso de la fuerza de trabajo, la contribución a la seguridad social a corto y largo plazo, otros impuestos, tasas y contribuciones. Excluye el impuesto sobre las ventas y el impuesto sobre utilidades. Esta cuenta debe ser usada solo en las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase –NAE que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE).

Sus saldos se cancelan al final del año, contra la cuenta Resultado.

**857 OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**

Se registran en estas cuentas los gastos que corresponden al impuesto sobre el uso de la fuerza de trabajo, la contribución a la seguridad social al corto y largo plazo, otros impuestos, tasas y contribuciones. Excluye el impuesto sobre las ventas y el impuesto sobre utilidades. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División Clase –NAE que identifica a la entidad según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE).

Sus saldos se cancelan al final del año, contra la cuenta Resultado.

**865 GASTOS DE ACTIVIDADES AUTOFINANCIADAS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Se registran en estas cuentas los gastos que se relacionan con los gastos de las actividades autofinanciadas unidades presupuestadas. Se excluyen las entidades ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Comprenden entre otros: comedores, cafeterías, alojamiento y otras actividades autofinanciadas.

- Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.
- 866 **GASTOS DE ACTIVIDADES AUTOFINANCIADAS – PLAN TURQUINO**  
Se registran en estas cuentas los gastos que se relacionan con los gastos de las actividades autofinanciadas dentro de las unidades presupuestadas que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.  
Comprenden entre otros: comedores, cafeterías, alojamiento y otras actividades autofinanciadas.  
Se debita por el gasto incurrido y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.
- 867 **GASTOS DE EVENTOS AUTOFINANCIADOS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Se registran en estas cuentas los gastos incurridos en la preparación, celebración de los eventos nacionales e internacionales que hayan sido aprobado en el Plan de la Economía, los que se registran para cada evento por separado. No constituyen eventos nacionales las reuniones y otras actividades de la gestión administrativa. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, por cada evento, por las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.  
Se debita por los gastos incurridos y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado, o parcialmente según se disponga en la norma contable correspondiente.
- 873 **GASTOS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Representa los gastos en que incurre la entidad para reponer y recuperar las condiciones normales de funcionamiento, luego de las afectaciones a sus recursos materiales por la incidencia de hechos catastróficos, reconocidos como tal por la autoridad competente, entre los que tenemos ciclones tropicales, huracanes, intensas lluvias, penetraciones del mar, y otros eventos hidrometeorológicos, intensas sequías, incendios de grandes proporciones, sismos, accidentes de sustancias peligrosas, derrames de hidrocarburos, desastres sanitarios. Se analiza la ejecución, por las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.  
Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta tiene como subcuenta de uso obligatorio la División – Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad.  
Se debita por los gastos incurridos, se acredita cancelando su saldo al final del año, contra la cuenta Resultado.
- 874 **GASTOS DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES – PLAN TURQUINO**  
Representa los gastos en que incurre la entidad para reponer y recuperar las condiciones normales de funcionamiento, luego de las afectaciones a sus recursos materiales por la incidencia de hechos catastróficos, reconocidos como tal por la autoridad competente, entre los que tenemos ciclones tropicales, huracanes, intensas lluvias, penetraciones del mar, y otros eventos hidrometeorológicos, intensas sequías, incendios de grandes proporciones, sismos, accidentes de sustancias peligrosas, derrames de hidrocarburos, desastres sanitarios.  
Esta cuenta tiene como subcuenta de uso obligatorio la División – Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución por las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos, se acredita cancelando su saldo al final del año, contra la cuenta Resultado.

**875 GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD- ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Se registra en estas cuentas el importe de los gastos por consumo material, salarios, servicios recibidos y cuantos más gastos se incurran en la unidad presupuestada en el desenvolvimiento de su actividad cuando no aplica sistemas de costo. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas y elementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Los saldos de estas cuentas reflejan durante el ejercicio contable, el importe acumulado de los gastos, en las actividades de servicios comunales, ciencia, educación, cultura y arte, salud pública, asistencia social, deporte, administración y otras actividades no productivas, transfiriéndose al final del ejercicio contable, a la cuenta Resultado.

Se debita por los gastos incurridos y su saldo refleja, durante el ejercicio contable, el importe acumulado de los gastos, se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**876 GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD – PLAN TURQUINO**

Se registra en estas cuentas el importe de los gastos por consumo material, salarios, servicios recibidos y cuantos más gastos se incurran en la unidad que están vinculadas al Plan Turquino, en el desenvolvimiento de su actividad cuando no aplica sistemas de costo.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase, según el Clasificador de Actividades Económicas

(NAE) que identifica a la entidad. A su vez esta subcuenta debe analizar la ejecución, en cada centro de costo, de las partidas, elementos y subelementos del gasto, definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los gastos incurridos y su saldo refleja, durante el ejercicio contable, el importe acumulado de los gastos, se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**877 FINANCIAMIENTOS PARA GASTOS CORRIENTES – OTRAS ENTIDADES**

Representa el financiamiento que dan las Unidades de Registro de Tesorería para financiar operaciones corrientes, con cargo al Presupuesto del Estado, a entidades no presupuestadas, que no están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Esta subcuenta a su vez debe analizar la ejecución, en cada centro de costo (entidad a quien se le da el recurso), de las partidas y los elementos del gasto definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por la entrega de recursos financieros a estas entidades y se acredita al final del ejercicio contable cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

**878 GASTOS DE CAPITAL POR FINANCIAMIENTO ENTREGADO- OTRAS ENTIDADES**

Representa el financiamiento que dan las Unidades de Registro de Tesorería a las empresas, unidades presupuestadas de tratamiento especial y asociaciones y entidades no estatales para financiar, con cargo al Presupuesto del Estado, operaciones de

capital tales como: Inversiones Materiales, Compra de Activos Fijos Tangibles e Intangibles, Capital de Trabajo, Fomentos agrícolas, Fomentos y Desarrollo Mineros, Fomentos y Desarrollo Forestales, Fondo para el Medio Ambiente, Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica, Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles, Fondo de Fomentos de Desarrollo Ganadero y otros que se aprueben por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

A su vez esta subcuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita al transferir el recurso financiero a estas entidades y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

**879 GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Representa los recursos financieros entregados por el Presupuesto de la Seguridad Social a los beneficiarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7530 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Esta subcuenta a su vez debe analizar la ejecución, por las partidas y los elementos del gasto definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por los tipos de prestaciones monetarias de acuerdo con la legislación vigente y se acredita al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**880 FINANCIAMIENTOS PARA GASTOS CORRIENTES – OTRAS ENTIDADES - PLAN TURQUINO**

Representa el financiamiento que dan las Unidades de Registro de Tesorería para financiar operaciones corrientes, con cargo al Presupuesto del Estado, a las entidades no presupuestadas que están ubicadas en el Plan Turquino.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

**7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Esta subcuenta a su vez se analiza por centros de costos (a quién se le asigna el recurso) y por las partidas y los elementos del gasto definidos en el Clasificador por Objeto de Gasto del Presupuesto del Estado vigente.

Se debita por la entrega de recursos financieros a estas entidades y se acredita al final del ejercicio contable cancelando su saldo contra la cuenta Resultado.

**881 GASTO DE CAPITAL POR FINANCIAMIENTO ENTREGADO – OTRAS ENTIDADES – PLAN TURQUINO**

Representa el financiamiento que dan las Unidades de Registro de Tesorería a las entidades presupuestadas y entidades no presupuestadas ubicadas en el Plan Turquino, para financiar, con cargo al Presupuesto del Estado, operaciones de capital tales como: Inversiones Materiales, Compra de Activos Fijos Tangibles e Intangibles, Capital de Trabajo, Fomentos Agrícolas, Fomentos y Desarrollo

Mineros, Fomentos y Desarrollo Forestales, Fondo para el Medio Ambiente, Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica, Inversión en Acciones de Capital en Sociedades mercantiles, Fondo de Fomentos de Desarrollo Ganadero y otros que se aprueben por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Esta cuenta usa como subcuenta de uso obligatorio la División-Clase que identifica a la Unidad de Registro de Tesorería según el Nomenclador de Actividades Económicas (NAE) y que es:

7513 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

A su vez esta subcuenta tiene análisis de uso obligatorio definidos en el Nomenclador de Cuentas.

Se debita al transferir el recurso financiero a estas entidades y se acredita cancelando su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

#### 50.2 CUENTAS NOMINALES ACREEDORAS

##### 900 VENTAS-ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Comprenden los importes, por las entregas a clientes, de productos terminados, trabajos efectuados, servicios prestados y mercancías adquiridas para este fin.

Se acredita por los importes de las ventas y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

##### 901 VENTAS-ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

Comprenden los importes, por las entregas a clientes, de productos terminados, trabajos efectuados, servicios prestados y mercancías adquiridas para este fin.

Se acredita por los importes de las ventas y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

##### 915 INGRESOS POR EXPORTACIÓN DE SERVICIOS - ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Comprenden los importes, por los servicios prestados al exterior y se analiza por

el Clasificador de Productos de Cuba (CPCU) vigente en el país.

Se acredita por los ingresos que genere la exportación de servicios y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

##### 920 INGRESOS FINANCIEROS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

Incluyen los ingresos relacionados con las operaciones financieras.

Comprenden conceptos tales como: intereses ganados, cancelaciones de obligaciones y otras partidas por pagar, multas e indemnizaciones a terceros, ganancias por cambio de monedas en deudas y fluctuaciones de las tasas de cambio, ingresos por pronto despacho, ganancias en negocios conjuntos con otras entidades extranjeras, dividendos ganados, etc.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los ingresos financieros relacionados con las operaciones financieras y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

##### 921 INGRESOS FINANCIEROS – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

Incluyen los ingresos relacionados con las operaciones financieras.

Comprenden entre otros, conceptos tales como: intereses ganados, cancelaciones de obligaciones y otras partidas por pagar, multas e indemnizaciones a terceros, ganancias por cambio de monedas en deudas y fluctuaciones de las tasas de cambio, ingresos por pronto despacho ganancias en negocios conjuntos con otras entidades extranjeras, dividendos ganados, etc.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por los ingresos financieros relacionados con las operaciones financieras y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

- 930 **INGRESOS POR SOBANTES DE BIENES–ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Comprenden los ingresos por sobrantes de Inventarios y Medios Monetarios, que una vez investigados, son asumidos por la entidad, así como los de animales en desarrollo. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por los montos que representen sobrantes, una vez investigados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.
- 931 **INGRESOS POR SOBANTES DE BIENES – PLAN TURQUINO**  
Comprenden los ingresos de aquellas actividades comprendidas en el plan turquino, por sobrantes de Inventarios y Medios Monetarios, que una vez investigados, son asumidos por la entidad, así como los de animales en desarrollo.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por los montos que representan ingresos, una vez investigados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta de Resultado.
- 932 **INGRESOS POR SOBANTES DE BIENES – ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA**  
Comprenden los ingresos por sobrantes de Inventarios y Medios Monetarios, que una vez investigados, son asumidos por la entidad, así como los de animales en desarrollo. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por los montos que representan sobrantes, una vez investigados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.
- 950 **INGRESOS DE ACTIVIDADES AUTOFINANCIADAS–ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Se registran en estas cuentas los ingresos que no corresponden a las actividades fundamentales de la entidad, no se incluyen directamente en su resultado, ni se consideran ingresos financieros. Se excluyen las entidades que están ubicadas en el Plan Turquino.  
Comprenden entre otros, conceptos tales como: ventas de alimentos en comedores y cafeterías, alojamiento y otros ingresos de actividades autofinanciadas en la entidad. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por los ingresos antes mencionados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.
- 951 **INGRESOS DE ACTIVIDADES AUTOFINANCIADAS–PLAN TURQUINO**  
Se registran en estas cuentas los ingresos que no corresponden a las actividades fundamentales de la entidad, no se incluyen directamente en su resultado, ni se consideran ingresos financieros. Esta Cuenta sólo debe ser usada para aquellas actividades autofinanciadas ubicadas en el Plan Turquino.  
Comprenden entre otros, conceptos tales como: ventas de alimentos en comedores y cafeterías, alojamiento y otros ingresos de actividades autofinanciadas en la entidad. Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.  
Se acredita por el importe de los ingresos antes mencionados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.
- 952 **INGRESOS DEVENGADOS POR EVENTOS–ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**  
Se registra en esta cuenta el importe de los ingresos que obtiene la unidad presupes-

tada por la organización de eventos nacionales e internacionales que hayan sido aprobados por el Buró de Convenciones de Cuba y aprobados en el Plan de la Economía; los que se registran para cada evento por separado.

Se acredita por el importe de los ingresos antes mencionados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado, o parcialmente según se disponga en la norma contable correspondiente.

**953 INGRESOS POR DONACIONES RECIBIDAS**

Comprenden el importe de los recursos materiales y monetarios recibidos para la entidad proveniente de entidades nacionales o extranjeras, personas o gobiernos, organizaciones, sin obligación de pago.

Se acredita por la recepción de los recursos materiales y medios monetarios e incluye la recepción de recursos que provienen de decomisos, para su uso en la entidad.

Se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

**955 INGRESOS DEVENGADOS – ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Se registra en estas cuentas el importe de los ingresos que obtienen las actividades presupuestadas, (se excluye las actividades presupuestadas ubicadas en el Plan Turquino) en el desarrollo de sus actividades por aquellos conceptos tales como: círculos infantiles, ventas por facturación de servicios, recuperación de faltantes sobrantes de bienes materiales y recursos monetarios después de cancelarse el expediente etc.

Se acredita por el importe de los ingresos obtenidos en el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio contable por los conceptos antes mencionados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

**956 INGRESOS DEVENGADOS – PLAN TURQUINO**

Se registra en estas cuentas el importe de los ingresos que obtienen las actividades presupuestadas ubicadas en el Plan Turquino en el desarrollo de sus actividades por aquellos conceptos tales como: círculos infantiles, ventas por facturación de servicios, recuperación de faltantes sobrantes de bienes materiales y recursos monetarios después de cancelarse el expediente etc.

Se acredita por el importe de los ingresos obtenidos en el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio contable por los conceptos antes mencionados y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta Resultado.

**957 INGRESOS RECAUDADOS – PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Representa el importe devengado de los ingresos tributarios y no tributarios cobrados por recaudaciones fiscales correspondientes a los presupuestos municipales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y estas a su vez se analizan por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

El saldo de esta cuenta se cancela al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

**958 INGRESOS RECAUDADOS –PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Representa el importe devengado de los ingresos tributarios y no tributarios cobrados por recaudaciones fiscales correspondientes a los presupuestos provinciales.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de

Recursos Financieros y estas a su vez se analizan por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

El saldo de esta cuenta se cancela al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

959 INGRESOS RECAUDADOS –PRESUPUESTO CENTRAL

Representa el importe devengado de los ingresos tributarios y no tributarios cobrados por recaudaciones fiscales correspondientes al Presupuesto Central.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas las que se corresponden con las Secciones del Clasificador de Recursos Financieros y estas a su vez se analizan por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

El saldo de esta cuenta se cancela al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

960 INGRESOS RECAUDADOS – PRESUPUESTO SEGURIDAD SOCIAL

Representa el importe devengado de los ingresos tributarios y no tributarios cobrados por recaudaciones fiscales correspondientes al Presupuesto de la Seguridad Social.

Esta cuenta se analiza por la subcuenta de uso obligatorio definida en el Nomenclador de Cuentas la que se corresponde con la Sección del Clasificador de Recursos Financieros y esta a su vez se analiza por los párrafos de ingresos definidos en el Clasificador de Recursos Financieros vigente.

El saldo de esta cuenta se cancela al final del ejercicio contable, contra la cuenta Resultado.

962 INGRESOS REDISTRIBUIDOS MUNICIPAL

Representa los montos reconocidos como ingresos del Presupuesto Local a nivel municipal producto de la redistribución de ingresos.

Esta Cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas. El uso de estas subcuentas estará en dependencia de la operatoria aprobada para los presupuestos locales.

Se acredita al recibirse el recurso financiero en la Cuenta Distribuidora Municipal y se debita en el momento de ajustar recursos recibidos que no son del presupuesto Municipal y al final del ejercicio contable cancela su saldo contra la cuenta Resultado.

963 INGRESOS REDISTRIBUIDOS PROVINCIAL

Representa los montos reconocidos como ingresos del Presupuesto Local a nivel provincial producto de la redistribución de ingresos.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas. El uso de estas subcuentas estará en dependencia de la operatoria aprobada para los presupuestos locales.

Se acredita al recibirse el recurso financiero en la Cuenta Distribuidora Provincial y se debita en el momento de ajustar recursos recibidos que no son del presupuesto Provincial y al final del ejercicio contable cancela su saldo contra la cuenta Resultado.

964 INGRESOS REDISTRIBUIDOS CENTRAL

Representa los montos reconocidos como ingresos del Presupuesto Central producto de la redistribución de ingresos.

Esta cuenta se analiza por la subcuenta de uso obligatorio definida en el Nomenclador de Cuentas. El uso de esta subcuenta estará en dependencia de la operatoria aprobada para el Presupuesto Central.

Incluye tanto los ingresos tributarios como aquellos recursos financieros que recibe del Banco y que no están previstos en el Clasificador de Recursos Financieros.

Se acredita al recibirse el recurso financiero en la Cuenta de Tesorería Central y se debita en el momento de ajustar recursos recibidos que no son del presupuesto Central y al final del ejercicio contable cancela su saldo contra la cuenta Resultado.

965 INGRESOS FINANCIEROS EXTRA-ORDINARIOS

Se registran los recursos recibidos de la provisión del Estado al momento de ser liberada esta.

Se analizan por subcuentas de uso obligatorio.

Se acredita por los recursos recibidos de la provisión del Estado y se debita al cancelar su saldo al final del ejercicio contable contra la cuenta de Resultado.

60 CUENTA DE CIERRE

999 RESULTADO

Esta cuenta refleja al final del ejercicio contable, el resultado obtenido por la entidad, bien sea utilidad o pérdida, producto del cierre de los saldos de las cuentas nominales.

En el caso de las unidades presupuestadas, esta cuenta refleja al final del ejercicio contable, el resultado obtenido por ellas, bien sea positivo o negativo, producto del cierre de los saldos de las cuentas nominales.

Su saldo se transfiere una vez efectuado el cierre de los saldos de las cuentas nominales, al fin del ejercicio contable a la cuenta Inversión Estatal.

En el caso de los diferentes niveles presupuestarios el cierre se ajustará a lo que se disponga al efecto.